el Andaluz

CASCADA
ORGULLOSAMENTE BOLIVIANA

elandaluz.com.bo
Síguenos en redes sociales

MATUTINO TARIJEÑO
DE CIRCULACIÓN NACIONAL

Max.: 17 | Min.: 2°

Miércoles 28
Mayo 2025
Año: 2
Tarija: Bs.4
Páginas: 42
Resto del país: Bs. 5

RtvA FM 90.7

DALE! Deportivo PÁG. 3

El equipo aviador de Cochabamba es penúltimo en la tabla de posiciones, con 4 puntos. La noche de este martes igualó con Real Tomayapo (0-0) que se llevó una unidad valiosa a Tarija.

Iniciaron vigilia LOCAL PÁG. 4

Evistas en Tarija: “Por las buenas o por las malas vamos a inscribir a nuestro candidato Evo Morales”

Militantes del instrumento político “Evo Pueblo” iniciaron una vigilia permanente en puertas del Tribunal Electoral Departamental de Tarija exigiendo al Órgano Electoral, la inscripción de Evo Morales como candidato a la presidencia, tras la restitución de la personería jurídica de PAN-Bol.

Fueron posesionados

Damián Castillo de Unidos es el nuevo presidente de la Asamblea Departamental de Tarija

El asambleísta Walter Aguilera, Berio Sánchez, Marina Hoyos y José Yucra conforman la nueva directiva de la Asamblea. La sesión concluyó alrededor de las 22:00 horas de la jornada pasada.

LOCAL PÁG. 6,7

LOCAL PÁG. 5

Setar anuncia un segundo proceso penal a municipios por nueva deuda de 40 millones de bolivianos

La primera demanda fue interpuesta el año 2022 por una mora de 100 millones, la segunda asciende a 40 millones, haciendo un total de 140 millones que adeudan los municipios a Setar

LOCAL PÁG. 6,7

PAN-BOL: Califican a vocales del TSE como “delincuentes de cuello blanco” y exigen cumplir resolución constitucional

Ruth Nina arremetió en contra de Peter Beckhauser y Amilcar Barral y los calificó de analfabetos políticos. La organización política exige al órgano electoral inscribir a los candidatos de la fuerza política, tras recuperar su personería jurídica.

TINTA PAG. 2

Tragedia en San Telmo: Hallan el cuerpo de la mujer que cayó con su pareja al río; él sigue desaparecido

NACIONAL PAG. 12

Un juzgado de Bolivia ordena parar el tratamiento de contratos del litio en el Legislativo

OPINIÓN

Los jóvenes y la política: ¿Apatía genética?

Gabriela Moreno/ El Deber

Durante la organización del conversatorio: "Voto joven y crucial", que se llevó a cabo el viernes 23 de mayo en las instalaciones de la Unifranz y estuve como panelista, alguien lanzó una frase que ya se ha vuelto predecible "¿Y cómo van a hacer para que los jóvenes vayan? Si a ellos no les interesa."

La frase me cayó como una sentencia, como si resumiera la supuesta indiferencia de mi generación. Se dijo con naturalidad, como si los jóvenes no pensaramos, no sintiéramos, no viviéramos las consecuencias de las decisiones que se tomaron por nosotros. Como si la apatía fuera parte de nuestra genética.

Nada más lejos de la verdad. A los jóvenes si nos interesa, nos duele la realidad, nos indigna la injusticia, nos frustra la exclusión. Vivimos en carne propia la precariedad de un sistema que la mayoría de veces nos margina. Y, pese a eso, no nos resignamos. Entendemos que el desinterés que algunos nos atribuyen es, en gran medida, el resultado de una estructura política que durante años nos ha ignorado, infantilizado o manipulado. Pero esa historia puede, y debe cambiar.

Porque estamos cansados y entendemos que la política no es solo lo que ocurre en los parlamentos o en los discursos de los poderosos. La política está en nuestra vida cotidiana: en el precio del transporte público, en la calidad de nuestra educación, en el acceso a un sistema de salud digno, en la posibilidad de conseguir un empleo estable, en el acceso a la información. Está en las decisiones que se toman sin consultarnos, en las oportunidades que se nos niegan y en los sueños que tenemos que postergar para buscar una manera de sobrevivir en este país que se hunde frente a nuestros ojos.

Frente a esta realidad, tenemos una herramienta fundamental: el voto, y no cualquier voto, hablamos de un voto informado, consciente y con propósito. Uno que no repita los mismos errores de siempre, uno que no castigue con rabia y olvido, sino que que construya. Que abra caminos a nuevas ideas, que impulse liderazgos más representativos, que diga "queremos un país diferente y lo vamos a lograr".

El voto joven tiene poder y no solo puede redefinir una elección - algo que puede ocurrir ya que los jóvenes representamos más del 30% del padrón electoral boliviano-, sino porque encierra el potencial de transformar profundamente la política. De romper con el círculo vicioso de la desilusión del "para que votar si nada cambia".

El cambio empieza cuando decidimos actuar y participar. Pero la participación no es solo en las urnas, se construye también en los espacios donde se gestan decisiones colectivas: en los consejos municipales, en las asambleas departamentales, en los centros estudiantiles, en las organizaciones sociales, en las calles, en las redes sociales. La política es un ejercicio diario de presencia y propuesta, y cuando no estamos ahí otros ocupan ese lugar. Muchas veces sin tener idea de nuestras realidades y urgencias.

Ser joven no es una excusa para mantenerse al margen. Al contrario, es razón de sobra para involucrarse, porque somos quienes vivirán más tiempo las consecuencias de las decisiones que se tomen hoy. Porque no queremos heredar un país dividido, empobrecido y gobernado por la corrupción, sino construir uno más justo, sostenible e inclusivo.

Participar en política no es solo ser candidato, participar es informarse, debatir, opinar, organizarse, ejercer presión ciudadana, exigir transparencia, defender causas, proponer ideas. Significa entender que todos tenemos algo que aportar y que la transformación de un país empieza por reconocer que lo público nos pertenece.

Tenemos muchas herramientas para incidir, desde el activismo digital, hasta la organización comunitaria, desde el arte hasta el periodismo, desde el emprendimiento social hasta las plataformas políticas. Pero para que ese potencial se convierta en fuerza real de cambio, es necesario dar el paso de la queja a la acción, de la crítica al compromiso.

Indignarse desde casa no basta, hacer memes tampoco, el sarcasmo en redes no cambia realidades si no está acompañado de acciones concretas. Nuestro país necesita mucho más que espectadores, necesita protagonistas.

¿Asilo o afinidad? La diplomacia boliviana en la mira

Javier Viscarra Valdivia/ El Deber

El reciente pedido de asilo del sindicalista panameño Saúl Méndez, refugiado en la Embajada de Bolivia en la Ciudad de Panamá, interpela a la diplomacia boliviana a actuar con responsabilidad, equilibrio y estricto apego al Derecho Internacional. Aunque el Gobierno de Luis Arce ha informado que la solicitud será evaluada por el Consejo Nacional de Refugiados (CONARE), es inevitable advertir las complejidades políticas, jurídicas e incluso diplomáticas que este caso entraña.

El asilo es una institución profundamente arraigada en la tradición latinoamericana. Históricamente ha servido como instrumento para proteger a personas perseguidas por motivos políticos, en contextos donde la inestabilidad o el autoritarismo ponían en riesgo la integridad física y la libertad de los disidentes. Bolivia ha sido parte activa de esa tradición, pero también está obligada –como todo Estado responsable– a respetar los límites y condiciones que establece el sistema internacional.

Las Convenciones sobre Asilo Político de 1933 y sobre Asilo Diplomático de 1954, ambas ratificadas por Bolivia, establecen una premisa clara; no es lícito otorgar asilo a personas procesadas o condenadas por delitos comunes por tribunales ordinarios competentes. Sin embargo, ambas convenciones también reconocen la soberanía del Estado asilante para valorar si la persecución alegada tiene un carácter político y si el solicitante reúne las condiciones para ser acogido como perseguido político. Esta tensión entre norma y discrecionalidad constituye el dilema central que Bolivia debe resolver con rigurosidad y sin sesgo ideológico.

El caso de Saúl Méndez –quien se refugió en nuestra embajada en la madrugada del miércoles 21 de mayo, tras saltar la verja y solicitar el asilo– pone a prueba esa delicada arquitectura normativa. Aunque no existe hasta ahora un proceso judicial formal en contra de Méndez, la Fiscalía panameña ordenó su aprehensión. El canciller de Panamá, Javier Martínez ha dicho categóricamente que Méndez no es un perseguido político.

En este contexto, no puede pasarse por alto que la República de Panamá, en los últimos años, no ha sido señalada como un Estado represor ni como un régimen que vulnere sistemáticamente los derechos fundamentales. Por el contrario, se trata de un país con instituciones democráticas en funcionamiento y un sistema judicial que opera con independencia razonable. En ese sentido, cabe presumir buena fe en la información oficial que Panamá haya transmitido al Gobierno de Bolivia respecto a la situación jurídica del sindicalista refugiado, lo que debe constituir un insumo determinante en el proceso de evaluación del asilo solicitado.

La experiencia reciente en América Latina ofrece una advertencia clara. En el caso del exvicepresidente ecuatoriano Jorge Glas, refugiado en la embajada de México en Quito, se generó un conflicto diplomático de alta tensión. México, al conceder asilo a una persona condenada por delitos de corrupción y con una orden judicial vigente en su contra, ignoró los límites del asilo.

Otorgar asilo es una prerrogativa soberana, pero también una responsabilidad internacional. Transformar esa prerrogativa en un acto de afinidad ideológica o de solidaridad automática puede desvirtuar su esencia jurídica y convertirla en un mecanismo de impunidad política.

Por tanto, corresponde a la Cancillería boliviana y al CONARE actuar con prudencia, pero también con firmeza. Bolivia no puede convertirse en refugio de conveniencia para actores en situación judicial ambigua, ni dar señales de manipulación política de una institución concebida para proteger a los perseguidos, no a los investigados.

La evaluación de la solicitud del señor Méndez debe basarse en criterios objetivos, con respaldo documental, y atendiendo tanto el marco normativo regional como la buena fe entre Estados.

La tradición latinoamericana del asilo merece ser defendida. Pero eso exige responsabilidad, legalidad y coherencia, no adhesiones partidarias ni gestos de complacencia. Bolivia debe honrar esa tradición con rigor diplomático y con un compromiso firme con el Derecho Internacional.

Muere brasileña tras lipoescultura en Santa Cruz; investigan presunta negligencia médica

ARIEL MELGAR CABRERA
EL DEBER

Tres funcionarios de la clínica, que participaron en la intervención, declararon la tarde de este martes

Una mujer de 42 años, de nacionalidad brasileña, falleció tras someterse a una lipoescultura en una clínica privada de Santa Cruz de la Sierra. El procedimiento estético, al que se sometió con la ilusión de mejorar su aspecto, terminó en tragedia.

La Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc) y la Fiscalía investigan el hecho como un posible homicidio culposo, por presunta negligencia médica.

Según el fiscal Daniel Ortuño, la víctima falleció a causa de un shock hipovolémico provocado por una lesión en la vena cava, una de las más importantes del cuerpo humano, encargada de transportar sangre desde las extremidades inferiores y el abdomen hasta el corazón. “Ha provocado un sangrado masivo interno”, detalló Ortuño a los medios.

La mujer fue trasladada sin vida desde la clínica hasta la morgue de la Pampa de la Isla, donde este martes por la mañana se realizó la autopsia médico-legal.

Tres funcionarios de la clínica, que participaron en la intervención, declararon la tarde de este martes. Se trata de la instrumentista, el médico anestesiólogo y la enfermera de apoyo, quienes explicaron el rol que tuvieron durante la liposucción.

El caso, según Ortuño, se investiga de forma provisional como homicidio culposo para establecer posibles responsabilidades penales y se emitió la citación para otro médico que participó en la intervención quirúrgica, con la finalidad de reunir elementos para determinar si hubo negligencia o imprudencia profesional en la realización del procedimiento

Hasta el momento, no se han identificado familiares de la víctima en Bolivia. Se espera que sus parientes lleguen a Santa Cruz este miércoles desde Brasil, para asumir la representación legal del caso y tramitar la repatriación del cuerpo.

LA FELCC INVESTIGA EL HECHO

AVISO DE BAJA

SE DA DE BAJA LA MOTOCICLETA, MARCA ACTION CON PLACA Nº3522HSE CON MOTOR NºNY152FMH05100212, MODELO 2006, COLOR AZUL, CHASIS NºLAYXCH0026Y001288, PERTENECIENTE A: RICARDO ISIDORO SANCHEZ CON C.I: 1669777 TA, QUEDANDO NULA Y SIN VALOR LEGAL.

O-8

EDICTO

POR EL PRESENTE EDICTO SE NOTIFICA A ARP DE INICIALES G.CH.M CON ACTA DE AUDIENCIA SUSPENDIDA DE FECHA 21/05/2025 DENTRO DEL PROCESO PENAL QUE SIGUE EL MINISTERIO PUBLICO POR EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR CON NUREJ DE PROCESO: 60137407 PARA QUE TOME CONOCIMIENTO Y ASUMAN DEFENSA.
CASO Nº: 60137407
JUZGADO: PUBLICO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA TERCERO
JUEZA: ABOG. JUANA ABAN VELASQUEZ
PROCESO: VIOLENCIA FAMILIAR O DOMESTICA
DENUNCIANTE: MINISTERIO PUBLICO
DENUNCIADO: ARP.G.CH.M
FECHA Y HORA: 21 DE MAYO DE 2025
SECRETARIA: ABOG, FABIOLA JURADO TEJERINA
Instalada la Audiencia de Juicio por la autoridad judicial por Secretaría del Juzgado se informa respecto a la asistencia y notificación de las partes intervinientes en este proceso.
INFORME DE SECRETARÍA: CONCURRENTES: Se procedió a informar que las notificaciones se encuentran presente en sala de audiencia virtual el Ministerio Luis Ramírez y la DNA la Dra. Valeria Rocha, AUSENTE la víctima, el ARP y su abogado.
MINISTERIO PUBLICO. - Señora Juez tomando en cuenta que no se tiene la dirección exacta del domicilio del ARP y a la fecha no se lo puede ubicar, es que solicitamos se notifique mediante edictos y cuando sea su estado se proceda a declararlo rebelde
JUEZ. - Se tiene presente lo informado a través de secretaria, y lo manifestado por el representante del Ministerio Publico, por lo que se va proceder a notificar al adolescente mediante edictos en un medio de circulación nacional, con intervalo de tres días con el nuevo señalamiento se va suspender la presente audiencia para el 11 de junio de 2025 a horas 15:30 a.m., notifíquese a todas las partes que no se encuentran presentes.
CON LO QUE CONCLUTYE EL PRESENTE ACTO, FIRMANDO EN CONSTANCIA LA JUEZ PUBLICO DEL JUZGADO PUBLICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA TERCERO, ANTE MI SECRETARIA.

Abg. Luis Efraín Ramírez
FISCAL DE MATERIA
FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
MINISTERIO PÚBLICO
21 MAY 2025

Q-189

CATEDRAL DE TARIJA COOPERATIVA

CONVOCATORIA N° 01/2025

Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Catedral de Tarija” R.L”

El Comité Electoral de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Catedral de Tarija R.L. Conforme a la Ley 393, R.N.S.F., Estatuto Orgánico, Reglamento Electoral y demás disposiciones legales en actual vigencia convocan a elecciones para la Renovación Parcial del Consejo de Administración y Renovación Parcial del Consejo de Vigilancia, comicios que se realizarán de acuerdo al Calendario definido por el Comité Electoral. Los cargos a ser elegidos son los siguientes:

I. ÓRGANOS A ELEGIR Y MANDATOS

1) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Un **(1) Consejero Titular** (Mandato: desde su posesión hasta el 31 de marzo de 2028. El primero más votado).
Dos **(2) Consejeros Suplentes** (Mandato: desde su posesión hasta el 31 de marzo de 2028. El segundo y tercero dentro de la votación)

2) CONSEJO DE VIGILANCIA
Un **(1) Consejero Titular** (Mandato: desde su posesión hasta el 31 de marzo de 2028. El primero más votado).
Dos **(2) Consejeros Suplentes** (Mandato: desde su posesión hasta el 31 de marzo de 2028. El segundo y tercero dentro de la votación).

3) TRIBUNAL DE HONOR
2 Miembros Titulares (Mandato: desde su posesión hasta el 31 de marzo de 2027).
3 Miembros Suplentes (Mandato: desde su posesión hasta el 31 de marzo de 2027).

4) COMITÉ ELECTORAL
3 Miembros Titulares (Mandato: desde su posesión hasta 31 de marzo de 2026). Serán electos los primeros 3 más votados.
3 Miembros Suplentes (Mandato: desde su posesión hasta el 31 de marzo de 2026). Serán electos el cuarto, quinto y sexto que siguen dentro de la votación.

II. NORMATIVA APLICABLE Y HABILITACIÓN

Los postulantes deberán cumplir con lo estipulado en los siguientes artículos del Reglamento Electoral:
Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia: Arts. 35 y 37
Comité Electoral: Arts. 39 y 40; Tribunal de Honor: artículos 41 y siguientes.
Toda documentación será entregada en físico previa coordinación o remitida en formato digital al número de WhatsApp correspondiente.

III. REPOSTULACIONES

- Para los Consejos de Administración y Vigilancia: Se debe presentar adjunta la renuncia irrevocable hasta 30 días anteriores a la elección, según art. 35 numeral 4 del Reglamento Electoral.
- Tribunal de Honor: Requiere descanso de dos (2) años desde el cese del mandato anterior.
- Comité Electoral: Requiere descanso de un (1) año desde el cese del mandato anterior.

IV. INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

Plazo: Del 05/06/2025 al 12/06/2025, de 09:00 a 12:00 y de 15:00 a 18:00.
Lugar: Secretaría del Comité Electoral, ubicada en la **Oficina Central** de la Cooperativa: **Calle Virginio Lema N.° 615, esquina Juan Misael Saracho.**
Requisitos: Presentación en **sobre cerrado, rotulado y foliado**, incluyendo la documentación conforme al órgano al que postulan.

V. CONSIDERACIONES GENERALES

1. En caso de no alcanzar el mínimo de candidaturas en alguno de los órganos, se procederá a **declarar desierta** de acuerdo al estatuto Orgánico Y Reglamento Electoral.
2. Toda consulta deberá formularse **por escrito al Comité Electoral.**
3. Conforme al Artículo 16 del Reglamento Electoral, todo postulante asume como domicilio **legal** la Secretaría del Comité Electoral, habilitándose además el **WhatsApp como medio supletorio de notificación.**
4. El Cronograma Electoral y los requisitos que deben cumplir los candidatos, deben ser recogidos de Secretaria del Comité Electoral, ubicado en la Oficina central de la Cooperativa.
5. Los postulantes podrán inscribirse presentando la documentación exigida en sobre cerrado, rotulado y debidamente foliado, a partir del día 29 de mayo hasta el 4 de junio del año en curso en el siguiente horario: de 09:00 am a 12:00 pm del medio día y de 15:00 pm a 18:00 pm por la tarde, en Secretaria del Comité Electoral ubicado en la Oficina Central de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Catedral de Tarija R.L. Calle Virginio Lema N° 615 esq. Calle Juan Misael Saracho.
La presente publicación se encuentra disponible en la página www.coopcatedraldetarija.com

Tarija, 22 de mayo de 2025

POR EL COMITÉ ELECTORAL
Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta “Catedral de Tarija” R.L.

CC-6

Ante la comercialización de productos

Senadora plantea vales de consumo para regular la entrega de productos del subsidio prenatal

La Senadora por Tarija, Nely Gallo señaló que el subsidio que entrega el gobierno no se adecua a las necesidades que demandan los beneficiarios y los productos están siendo comercializados en el mercado

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

Desde agosto de la gestión 2015, en Bolivia se realiza la entrega del "Subsidio Universal Prenatal por la Vida" destinado para mujeres gestantes con el objeto de mejorar la salud materna y reducir la mortalidad neonatal. Sin embargo, en los últimos años surgieron una serie cuestionamientos a la entrega de este beneficio.

La senadora por Tarija Nely Gallo indicó que este programa no se adecua a las necedades que demandan los beneficiarios, por lo que gran parte de los productos que se entregan en el subsidio son comercializados mediante las redes sociales y mercados del país.

La parlamentaria señaló que es necesario realizar un ajuste y regulación en la distribución de productos, en ese marco se presentó un proyecto de Ley de modificación al Decreto Supremo N 2480 que instruye la entrega de este beneficio mediante una lista de productos ya establecidos.

"Lo que queremos hacer con este proyecto de ley es actualizar y adecuar a la realidad el programa, muchas de las mamás por diferentes factores no consumen estos productos y por la necesidad lo que hacen es venderlos para comprar productos que realmente lo necesitan", señaló la senadora.

Gallo dijo que, en ese sentido, lo que se busca es que las mismas madres de familia sean las que definan que alimentos van a recibir de acuerdo con sus demandas y necesidades básicas, en un contexto donde los principales productos están encareciendo y los precios se incrementan.

"Hay productos como los lácteos donde en determinadas familias no pueden consumir, al igual que la lenteja y otros productos que no se consume, estos pueden ser cambiados por arroz o también por vales que puedan ser canjeados en productos o dinero según su necesidad", detalló la autoridad.

Nely Gallo, senadora por Tarija

Se espera que para los próximos días el proyecto de Ley pueda ser debatido en el pleno de la Cámara de Senadores y a partir de ello garantizar la entrega del subsidio prenatal de lactancia en base a las necesidades actuales de las familias que reciben dicho beneficio.

Datos

En Bolivia, el subsidio prenatal, conocido como el "Subsidio Universal Prenatal por la Vida", desde el año 2015, se entrega a mujeres gestantes que no están afiliadas a ningún seguro social de corto plazo, paquetes de alimentos de alto valor nutricional. Los productos varían según la región, con énfasis en alimentos locales y de producción nacional.

Evistas en Tarija: "Por las buenas o por las malas vamos a inscribir a nuestro candidato Evo Morales"

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

Militantes del instrumento político "Evo Pueblo" iniciaron una vigilia permanente en puertas del Tribunal Electoral Departamental de Tarija exigiendo al Órgano Electoral, la inscripción de Evo Morales como candidato a la presidencia, tras la restitución de la personería jurídica de PAN-Bol.

El asambleísta evista, José Yucra, señaló que el fallo emitido por el Tribunal Constitucional Plurinacional confirma que PAN-Bol mantiene su vigencia legal, por lo que puede inscribir a candidatos a diputados, senadores y al binomio presidencial.

"Pedimos al Tribunal Electoral sea responsable y que pueda permitir la inscripción de nuestros candidatos. Estamos en emergencia y si tenemos que hacer bloqueos de caminos, huelgas de hambre, si tenemos que enfrentarnos lo vamos a hacer, lo vamos a hacer", dijo el asambleísta de Tarija.

José Yucra dijo que la toma pacífica de los tribunales electorales es una de las primeras medidas que se asume a nivel nacional en los diferentes departamentos del país, advierte que en caso escuchar el pedido las movilizaciones se masificarán.

"Desde Tarija le decimos al Tribunal Supremo Electoral que nuestro candidato Evo Morales será inscrito a las buenas o a las malas, no tenemos como pueblo ya la tolerancia para esperar. Se tiene que cumplir la sentencia que devuelve la personaría jurídica de PAN-Bol ", advirtió José Yucra.

Desde la militancia de "Evo Pueblo", denuncian que el Gobierno Nacional es el actor intelectual y estar detrás de la anulación de la personería jurídica de PAN-Bol, sin embargo, fue la justicia a través de una sentencia que restablece el derecho para que Evo Morales pueda postular a la presidencia. En horas de la tarde del pasado martes, Un grupo de seguidores de Evo Morales y representantes del Partido de Acción Nacional Boliviano (PAN-BOL) intentaron inscribir nuevamente la candidatura del exmandatario para las elecciones generales. Sin embargo, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) no recibió la solicitud ante los plazos vencidos de esa etapa.

José Yucra Asambleista evista en Tarija

Municipios en la mira por incumplimiento de pagos

Setar anuncia un segundo proceso penal a municipios por nueva deuda de 40 millones de bolivianos

La primera demanda fue interpuesta el año 2022 por una mora de 100 millones, la segunda asciende a 40 millones, haciendo un total de 140 millones que adeudan los municipios a Setar

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

El gerente de Servicios Eléctricos de Tarija (Setar), Marco López, informó que desde la gestión 2006 a la gestión 2022, los gobiernos municipales del departamento, a excepción de Cercado y Bermejo adeudan más de 100 millones de bolivianos a la empresa por el consumo de alumbrado público.

López señaló que, ante el incumplimiento a la cancelación de la mora y la falta de acuerdos para establecer un plan de pagos, Setar interpuso un proceso judicial que fue admitido por las autoridades judiciales y están a la espera para que el juzgado emita una sentencia.

De acuerdo con el detalle, entre los municipios con mayor deuda se encuentran; San Lorenzo, Yacuiba y Villamontes con cerca de 30 mil bolivianos cada uno. "Estamos esperando que se cumplan los plazos a efectos de que estar pueda recuperar esta mora acumulada", dijo la autoridad.

A este proceso se suma una segunda denuncia en contra de los gobiernos municipales, el gerente de Setar señaló que, desde octubre del 2022 a la fecha se han vuelto a generar nuevas deudas por un monto que asciende a 40 millones de bolivianos. Proceso que será presentado los próximos meses.

"Lo que ya está con proceso admitido son alrededor de 100 millones y los siguientes meses se suma un segundo proceso con la deuda acumulada total de 140 millones, esperamos recuperar esos recursos para que podamos cubrir la factura y la mora con la empresa que nos provee la energía eléctrica", mencionó Marco López.

Marco Lopez, Gerente de Setar Tarija.

El gerente de Setar indicó que la deuda que se tenía con la empresa Ende en gestiones pasadas por el Sistema Interconectado Nacional (SIN), alcanzó los 175 millones de bolivianos, misma que mediante un plan de pagos se redujo a 100 millones de bolivianos, sin embargo, con el cobro de la mora a los municipios se pretende cubrir el total de la deuda.

En su momento el alcalde municipal de San Lorenzo y presidente de la Asociación de Municipios de Tarija (AMT), Asunción Ramos reconoció el alta suma que se adeuda desde este municipio a la empresa de electricidad, sin embargo, dijo que se solicitará una reunión con el gerente de Setar para llegar a una conciliación de cuentas.

Concejales lamentan ausencia de autoridades nacionales en la audiencia pública con panificadores

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

El Concejo Municipal de la ciudad de Tarija, llevó adelante este pasado martes una audiencia pública con diferentes sectores sociales y panificadores para tratar el tema de la comercialización del pan, ante el encarecimiento e incremento en el precio de los insumos.

Fernando Castellanos, presidente del concejo Municipal, en contacto con el programa "La RadioTv" de Televisión Andalucía, lamentó la inasistencia de las autoridades nacionales como el Viceministerio de Defensa del Consumidor, Ministerio de Economía, Emapa entre otras instituciones que fueron convocadas.

"Yo creo que Tarija dio mucho a Bolivia por lo tanto las autoridades deben temar en cuenta al departamento para ser también beneficiado con la subvención de los insumos, principalmente de la harina como se hace con otros departamentos, no podemos seguir siendo el patio trasero del país", expresó el presidente del concejo.

A pesar de la ausencia de las autoridades del nivel central, Fernando Castellanos señaló que se llegaron a importantes acuerdos con las autoridades locales y sectores sociales presentes, mismos que se comprometen a realizar una lucha conjunta para mantener el precio del pan a un boliviano.

"Nuestros parlamentarios se han comprometido a realizar las gestiones ante la Asamblea Plurinacional para que se realice la modificación del decreto 5195, y se garantice la libre importación de harina con un costo cero de arancel, con una materia prima mucho más barata", señaló Castellanos.

Otra de las alternativas que se propone es el acceso a la subvención de la harina que entrega la Empresa Boliviana de Alimentos (Emapa), sin embargo, se aguarda una respuesta por parte de las autoridades a la petición realizada desde el departamento.

"También en esta audiencia pública hemos determinado que la Intendencia Municipal incremente los operativos de control en los mercados y centros de abastecimiento para realizar el control de los precios, que ese si es una competencia de los gobiernos municipales", dijo Fernando Castellanos.

Por último, el presidente del Concejo Municipal mencionó que, de garantizarse la subvención de la harina y el abastecimiento de los insumos en el departamento, el sector panificador, está dispuesto a mantener el costo del pan, se aguarda una próxima reunión para las siguientes semanas.

Fernando Castellanos, Pdte del Concejo Municpal de Tarija.

El Andaluz

Elecciones nacionales

PAN-BOL: Califican a vocales del TSE como “delincuentes de cuello blanco” y exigen cumplir resolución constitucional

Ruth Nina arremetió en contra de Peter Beckhauser y Amilcar Barral y los calificó de analfabetos políticos. La organización política exige al órgano electoral inscribir a los candidatos de la fuerza política, tras recuperar su personería jurídica.

REDACCIÓN CENTRAL/EL ANDALUZ

La jefa nacional de Pan-Bol, Ruth Nina, en una entrevista en el programa radio Tv, indicó que los que opinan sobre la organización política, lo hacen sin conocimiento.

El exdiputado Amilcar Barral se refirió al tema, señalando que la sala constitucional solicitó fundamentar la decisión de suspender la personería jurídica de Pan-Bol.

Para Barral, es fácil hacerlo, porque no se cumplió con lo establecido en la normativa el porcentaje mínimo de votación que tenían que obtener y considera que la organización política no tiene nada que festejar, porque en cumplimiento a la norma no pueden participar de las elecciones nacionales, de restituir su personería jurídica, dijo que el órgano electoral también tendría que restituir la personería de muchas otras organizaciones políticas del país.

Nina señaló que Barral fue candidato de Pan-Bol y días antes de la elección subnacional, renunció a su candidatura a la Alcaldía, que habría negociado con el actual alcalde de La Paz, su candidatura por una “pega”, calificando a Barral como un tránsfuga y que no puede opinar de un partido político al que ha traicionado.

“Un analfabeto político, que es la vergüenza de los políticos, de la vieja política de Samuel Doria Medina y compañía”, expresó.

Por otra parte, se refirió a Peter Beckhauser, a quien también calificó de analfabeto político.

“Quien nos denuncia, es otro analfabeto político brasilero, que por despecho o la mediocridad de la política, que no entiende lo que es en Bolivia, ha venido a instaurar denuncias, no solo a Pan-Bol, FPV. El día de ayer (por el lunes) en plena audiencia pide permiso e incluso ha querido suspender la audiencia de Pan-Bol, indicando que tenía otra actuación procesal, que se suspenda la audiencia”, señaló.

La dirigente apuntó al gobierno, señalando que está usando a Peter, “Sicario político”, para judicializar a los partidos políticos, para eliminar a varios de ellos y proscribir a candidatos potenciales que podían dar una sorpresa en la democracia boliviana.

Destacó que obtuvieron la tutela de la acción y explico que la resolución indica que se deja sin efecto la resolución remitida por el Tribunal Supremo Electoral (TSE), el 14 de mayo, con el que se notificó a Pan-Bol.

Remarcó que la resolución que suspendía la personería jurídica de Pan-Bol, de manera arbitraria, vulnerando derechos políticos, ha quedado sin efecto.

Señaló que ahora se debe dar cumplimiento por parte del órgano electoral, que considera, que seguramente se pondrán trabas, el tema de preclusión y del calendario electoral.

Porcentaje de votación

Nina indicó que en las elecciones del 2020, efectivamente su candidato presidencial no obtuvo el 3 por ciento de votación, que exige la norma, pero explicó que a diferencia de otros años, se tenía una normativa que regulaba el proceso, mencionó la Ley 1315, que puso en pausa varias leyes hasta el 2021, hasta que las organizaciones políticas regularicen sus estatutos y que tampoco estaba en vigencia el reglamento de la Ley Electoral en ese momento, que recién entra en vigencia el 2022.

Hay un escenario, en el cual el Tribunal Electoral, dijo que a partir de las dos normas mencionadas se inician acciones.

Indicó que a partir del 2020 se plantea una acción de inconstitucionalidad abstracta concreta, en consulta al Tribunal Constitucional, para solicitar la cancelación.

El TCP, dijo que rechaza la intención del TSE de suspender la personería jurídica y a partir de ellos, se tiene las elecciones subnacionales y autorizan a Pan-Bol a participar de las elecciones subnacionales.

Explicó que la normativa indica que los partidos políticos que no obtengan el 3 por ciento en la última elección serán sancionados y remarcó que la última elección fue el 2021, las elecciones subnacionales, en donde se obtuvo un mayor porcentaje, motivo, por el que dijo que a Pan-Bol no le pudieron cancelar la personería jurídica en las vías constitucionales.

Para Nina, lo que se ha hecho, es procesar dos veces por la misma causa a la organización política.

La jefa nacional, dijo que el último día de plazo para la inscripción de candidaturas, presentaron mediante carta notariada al órgano electoral, la inscripción de sus candidatos, pero no permitieron.

Manifestó, que quien ha vulnerado sus derechos fue el Tribunal Electoral y que esos derechos deben ser restituidos por esa instancia.

“Si quiere que exista elecciones este 2025, debe subsanar. Estamos dentro del calendario electoral hasta el 6 de junio, en donde saldrán las listas oficiales de Pan-Bol, en este momento con personería vigente.

Anunció que se presentarán pruebas, de cómo los vocales del TSE, “delincuentes de cuello blanco” han vulnerado los derechos de la organización política.

Por su parte, el jefe departamental de Pan-Bol en Tarija, Gustavo Ajata indicó que aún se puede tener confianza en la justicia, refiriéndose a la resolución de la Sala Constitucional sobre la personería jurídica de la organización política.

Remarcó que Pan-Bol está plenamente habilitado y que están en carrera electoral, que recuperaron la sigla con miras a participar en las elecciones nacionales, de agosto del presente año.

Movimiento Tercer Sistema

Por su parte, el concejal municipal de Tarija y jefe departamental del Movimiento Tercer Sistema (MTS), Ervin Mancilla indicó que es el Tribunal Supremo Electoral (TSE) quien debe resolver estos temas.

La resolución, tras una acción constitucional favoreció al accionante sobre la directiva de la organización política, por lo que no sería viable la inscripción de la candidatura de Andrónico Rodríguez, con esa sigla política, aunque ellos esperan un pronunciamiento oficial del órgano electoral.

Exigen al TSE con cumplir resolución de Sala Constitucional e inscribir la candidatura de Pan-Bol

Según Mancilla, la instancia constitucional indicó que es el TSE quien debe resolver el tema y que esperarán la determinación que se tome en sala plena del órgano electoral, recomendando a los vocales, hacerlos enmarcados en la normativa vigente.

Señaló que políticamente se tienen riesgos de su participación en las elecciones, pero que técnicamente sería improbable que pueda dejarlos fuera del proceso electoral, recordando que fue el órgano electoral quien superviso todos los procedimientos administrativos realizados al interior de la fuerza política, como es el caso de la elección de la directiva.

Que fue la instancia electoral, la que emitió una resolución sobre la dirigencia de Félix Patzi y la personería de la organización política.

“Para nosotros todas las acciones que están llevando en la actualidad, es netamente porque el candidato a presidente es Andrónico Rodríguez”, expresó.

Ruth Nina, jefa nacional de Pan-Bol y Gustavo Ajata, jefe dptal. Pan-Bol en entrevista en Radio Televisión Andalucía

Fueron posesionados

Damián Castillo de Unidos es el nuevo presidente de la Asamblea Departamental de Tarija

El asambleísta Walter Aguilera, Berio Sánchez, Marina Hoyos y José Yucra conforman la nueva directiva de la Asamblea. La sesión concluyó alrededor de las 22:00 horas de la jornada pasada.

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

En la pasada jornada, se instaló la sesión del pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija (ALDT) para llevar adelante la elección de la nueva directiva.

El asambleísta departamental por la bancada de Unidos, Mauricio Lea Plaza informó a El Andaluz que después de una larga sesión, con dos cuartos intermedios, se logró elegir y posesionar a la nueva directiva.

El legislador departamental indicó se presentaron dos planchas para la nueva directiva, una de ellas de consenso de asambleístas de las diferentes bancadas políticas y la segunda que fue presentada solo por la bancada del Movimiento al Socialismo (MAS).

“Una que venía de un acuerdo entre todas las bancadas y otra que, básicamente estaba planteada por el MAS”, expresó.

La primera plancha logró el respaldo de 18 asambleístas consagrándose como la nueva directiva del ente legislativo departamental.

El asambleísta departamental de Unidos, Damián Castillo es el nuevo presidente de la Asamblea Departamental. Walter Aguilera como vicepresidente, Berio Sánchez de los pueblos indígenas también es parte de la nueva directiva, junto a Marina Hoyos y José Yucra.

En la segunda plancha, presidida por el asambleísta del MAS, Eider Quiroga logró seis votos a su favor y se tuvieron otros seis votos en blanco.

“Básicamente es una directiva que se ha constituido con base en una causa común, que es sacar a la Asamblea de una crisis institucional, en la que se encuentra, contribuir desde la Asamblea, también a tomar acciones y medidas contra la crisis financiera del gobierno departamental”, aseveró.

Considera que se debe revalorizar el trabajo de la Asamblea Departamental con una planificación, con una diferente perspectiva.

Remarcó que hay un sentido de compromiso y responsabilidad institucional, que hace a la composición de la nueva directiva, que está conformada por gente con experiencia y que tiene capacidad política.

Reiteró que se trata de una directiva de consenso, con el objetivo de afrontar el trabajo legislativo de otra manera y que es muy importante, porque queda un solo año de gestión legislativa.

Anunció que para este miércoles en una conferencia de prensa se explicará el alcance del acuerdo para renovar la directiva y obtener el voto mayoritario.

Posesión de la nueva directiva de la Asamblea Departamental de Tarija

EDICTO

Juzgado: Juzgado Público Civil y Comercial
Proceso: Ordinario de Usucapión Decenal. -
Demandante: Guido Iraula Sandoval y Florentina Vilte Velázquez. -
Demandado: Víctor Hugo Llanos Santos y otros.
Objeto Por el presente edicto se cita a: María Cinda Siles Claros, para que en el plazo legal de 30 días a partir de la primera publicación con el presente edicto se apersonen a éste juzgado a objeto de hacer valer sus derechos dentro del proceso Ordinario de Usucapión Decenal seguido Guido Iraula Sandoval y Florentina Vilte Velázquez en su contra, para cuyo efecto se les hace saber lo siguiente:
Resumen de la demanda de Fs. 131 a 143 vta de obrados.
SEÑOR JUEZ PÚBLICO DE TURNO DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICA DE TARIJA DEMANDA USUCAPION EXTRAORDINARIA; Otrosí.
GUIDO IRAULA SANDOVAL y FLORENTINA VILTE VELASQUEZ,, expongo y pido:-
1.- OBJETO Y SUJETOS PASIVOS DE LA ACCIÓN En la vía ordinaria vengo a interponer demanda judicial de usucapión decenal o extraordinaria de un bien inmueble más abajo descrito, contra: 1. VICTOR HUGO LLANOS SANTOS, II. TERCEROS INTERESADOS: 1) Miriam Jeanettte Barrientos Villaroel, 2) María Cinda Siles Claros, 3) Luis Mauricio Arce Lema, 4) Amalia Montaño De Mollinedo, 5) Ivan Bluske Sagarnaga, 6) Ministerio Publico Departamental De Tarija,7) Servicio De Impuestos Nacionales De Tarija, 8) Caja Nacional De Salud De Tarija, -
III. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE.: El inmueble (lote de terreno) se encuentra ubicado en la Zona Morros Blancos de esta ciudad, Lote designado como El No 1DX, con una superficie de 390.00 m2, con las siguientes medidas Con un FTE. De 15 MTS L. por un FONDO de 26 MTS L., y los siguientes linderos al N: Con una Calle sin Nombre con 26 ML, al E: Con el Lote No 3DX con 15 ML, Al S: Con el Lote No 2DX con 26 ML, al O: Con una Calle sin nombre con 15 ML., lote de terreno que se encuentra debidamente registrado en las oficinas de Derechos Reales con matrícula computarizada No 6.01.1.25.0001659 y con código catastral 21-53-1-0-0-0.
III.-HECHOS: Los hechos que sustentan esta demanda son los siguientes; 1) La posesión de buena fe, sobre el inmueble se origina con el ingreso de forma pacífica, voluntaria, continua e ininterrumpida desde la fecha en la que nuestras personas adquirieron el Lote en fecha 10 de julio de 2012, esto mediante Documento Privado con reconocimiento de firmas de Compra Venta de un Lote de Terreno con superficie de 390 m2 ubicado en la zona de Morros Blancos de esta ciudad de Tarija, documento en el que firmamos el Sr. Víctor Hugo Llanos Santos en calidad de vendedor y nuestras personas en calidad de compradores. 2) La mencionada compraventa se realizó y pacto por un precio de $us 42.000 (CUARENTA Y DOS MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS), el documento se firma en fecha 10 de julio de 2012 en la ciudad de Tarija, en la misma fecha se realizó el reconocimiento de firmas ante la Notaria de Fe Publica de 1ra Clase Notaria de Fe Publica No 11, a cargo del Dr. Hipólito Galarza Sánchez. -3) En la cláusula cuarta del documento privado se hace constar que sobre el lote de terreno objeto de la transferencia pesa un gravamen hipotecario por la suma de $us 23.000 (VEINTITRES MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS), a favor de la señora Gilma Sonia Quiroga Alemán, que el vendedor se comprometía a deshipotecar, para que los compradores pudieran os registrar nuestro derecho propietario en forma definitiva en las oficinas de Derechos Reales. 4) En fecha 10 de julio de 2012, nuestras personas en calidad de compradores junto al Sr. Víctor Hugo Llanos Santos en calidad de vendedor, celebramos un contrato de compraventa sobre el bien inmueble tipo lote con matrícula computarizada N.º 6.01.1.25.0001659, ubicado en Zona Morros Blancos de esta ciudad de Tarija, signado como el Lote con el No 1DX, con una superficie de 390.00 m2; con los siguientes linderos: al N: con Calle Sin nombre, al S: con el Lote No 2DX, al E:con el Lote No 3DX y al O: con Calle sin nombre, con código catastral 21-53-1-0-0-0. Documento que cuenta con reconocimiento de firmas. -5) Razón por la cual mi persona tomó posesión desde fecha 10 de julio de 2012, viviendo desde entonces hasta la fecha en el inmueble descrito, realizando construcciones y mejoras desde entonces, como se podrá evidenciar de la prueba que adjunto, pues al momento de la compra era un lote cerrado, que contaba solamente con un portón, de manera posterior realizamos construcciones y se terminó la construcción a la fecha con obra fina. -6) Durante todo este tiempo, realicé la construcción de una vivienda, pagué impuestos y servicios básicos correspondientes, actuando desde entonces en facultad a nuestro derecho propietario. - 7) Tenemos plano aprobado en el Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija a nuestro nombre, actualmente pagamos impuestos, cumpliendo con cargas impositivas, como se evidencia de la constancia del pago de impuestos, el código catastral esta registrado a nuestro nombre. -8) Justamente en virtud a mi posesión es que ya en fecha 19 de septiembre de 2014 / Tarija-agosto-2014, aprueban plano de lote a nuestro favor, de manera posterior en fecha 18 de noviembre de 2015/ Tja-septiembre-2015 obtenemos Plano de Levantamiento de vivienda. -9) Desde la gestión 2012 hasta la fecha nuestras personas han cumplido con la carga impositiva de cancelación de Impuestos a los inmuebles a Gobierno Autónomo Municipal de Tarija a la Dirección de Ingresos. -10) Los actos posesorios y nuestro comportamiento como legítimos propietarios, ya es desde la compra-venta, es decir, desde fecha 10 de julio de 2012, procedemos en calidad de propietarios a hacernos cargo del lote de terreno y empezar a realizar mejoras como se evidencia de las fotografías satelitales. 11) Su autoridad debe tener en cuenta que el Sr. Víctor Hugo Llanos Santos, jamás inicio en contra de nuestras personas acción legal alguna para interrumpir la posesión que tenemos de buena fe.-12) Nuestras personas como demandantes nos encontramos en posesión, realizando actos propios de la posesión, realizando una cronología de los actos de posesión es que, al momento de la compra, el lote se encontraba tan solo cerrado con portón metálico y sin servicios básicos-13) Fueron nuestras personas que tramitan ante las entidades correspondientes los servicios básicos, con los que contamos al día de hoy y que de manera mensual cancelamos. En la gestión de 2014 empezamos a construir la primera losa y la segunda losa la empezamos a construir en la gestión 2015 ya con el plano aprobado por la Dirección de Ordenamiento Territorial, de manera posterior realizamos la fachada en el año 2016 y en la gestión 2017 se empezó con la obra fina de la segunda planta y subsiguiente se trabajó la obra fina de la primera planta y así fuimos haciendo trabajar nuestra casa durante el tiempo que estuvimos haciendo trabajar nadie nos dijo nada. El inmueble objeto del proceso cuenta con plano aprobado a nuestro nombre en la Dirección de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija. 14) A la fecha el inmueble constituye nuestro hogar, y se encuentra como se puede evidenciar de las fotografías totalmente acabada la construcción. –
IV) FUNDAMENTACIÓN DE LA PRETENSIÓN DE USUCAPIÓN.: La USUCAPACIÓN DECENAL O EXTRAORDINARIA, lo establece el Art. 138 del Código Civil, Auto Supremo N.º 410/2015 de 09 de junio, Auto Supremo N.º 1150/2019 de 22 de octubre de 2019, Auto Supremo 115/2019 del 22 de octubre, Auto Supremo: 345/2019 de fecha 03 de abril de 2019, Auto Supremo Nº 484/2014 de 29 de agosto-
V) PRUEBA.: 1. PRUEBA DOCUMENTAL a) Fotocopia de carnet de los demandantes. b) Folio Real de fecha 28 de noviembre de 2024.- c) Certificación No U.A.F.T.M.-2447.-/V.R.-645/2024 emitido por la Oficina de Áreas Fiscales y Tierras Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija de la Entidad de Ordenamiento Territorial Tarija. -
d) Documento privado con reconocimiento de firmas de compraventa de fecha 10 de julio de 2012.- e) Adjunto imágenes satelitales, gestión 2011, gestión 2013, gestión 2014, gestión 2015, gestión 2017, gestión 2023 y gestión 2024.- f) Plano aprobado de Lote por el Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija por la Dirección de Ordenamiento Territorial de fecha TJA. - AGOSTO-2014.-g) Plano aprobado de Levantamiento de Vivienda por el Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija por la Dirección de Ordenamiento Territorial de fecha TJA. h) Facturas de agua y luz. -i) Pago de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles al Gobierno Autónomo Municipal de Tarija de las Gestiones 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. -j) Adjunto fotografías del inmueble. k) Certificado de Barrio de fecha 08 de enero de 2025.- 1) Adjunto Certificación de los procesos iniciados por mi persona como los iniciados en mi contra emitido por el Encargado de Plataforma Atención al Público e Informaciones del Tribunal Departamental de Justicia Tarija-Bolivia. 2. PRUEBA TESTIFICAL- 1. CARMEN NELLY ARNOLD MENDIETA, 2. SONIA CRISTINA VELASQUEZ, 3. HERNAN RIVERA CASTELLANOS, 4. ALEJANDRO VEGA ROMERO, 5. MARTHA LLANOS CAHIUARA, -3. INSPECCIÓN JUDICIAL, 4. PRUEBA PERICIAL,
VI) PETITORIO.: Por todos los argumentos facticos y jurídicos expuestos en la presente demanda de usucapión y cumpliendo todos los requisitos que fundan nuestra pretensión, encontrándonos en plena posesión, pacifica, continua e ininterrumpida, por más doce años sobre este bien inmueble lote de terreno, por los hechos relatados y conjuntamente con los “actos posesorios” que materializan el alcance del “animus” y el “corpus” elementos constitutivos de la posesión; haciendo uso, goce y disposición del mismo, nuestro proceder como verdaderos dueños ha hecho que socialmente ante la vecindad también seamos considerados como los únicos propietarios de éste bien inmueble; y con la pretensión de los arts. 87, 88, 105, 110 y 138 del Código Civil y en relación a los arts. 110, 11 del Código Procesal Civil, en la vía ordinaria se interponen Demanda de Usucapión Decenal, solicito: 1. Tenga por cumplidos todos los requisitos, y proceda a admitir la presente demanda de usucapión decenal. -2. Se corra a traslado con la presente demanda. -Corridos los trámites de rigor proceda a dictar sentencia declarando probada la demanda y en su efecto proceda a emitir la ejecutorial correspondiente para poder registrar mi derecho propietario sobre: El inmueble (lote de terreno) se encuentra ubicado en la Zona Morros Blancos de esta ciudad, Lote designado como El No 1DX, con una superficie de 390.00 m2, con las siguientes medidas Con un FTE. De 15 MTS L. por un FONDO de 26 MTS L., y los siguientes linderos al N: Con una Calle sin Nombre con 26 ML, al E: Con el Lote No 3DX con 15 ML, Al S: Con el Lote No 2DX con 26 ML, al O: Con una Calle sin nombre con 15 ML., lote de terreno que se encuentra debidamente registrado en las oficinas de Derechos Reales con matrícula computarizada No 6.01.1.25.0001659 y con código catastral 21-53-1-0-0-0.
RESUMEN DEL MEMORIAL DE SUBSANACIÓN DE FS. 157 A 157 Vta.
GUIDO IRAULA SANDOVAL Y FLORENTINA VILTE VELASQUEZ, de generales ya conocidas, Con relación a la tercera observación. - En relación a la tercera observación su autoridad ordena que por secretaria del juzgado se debe labrar el informe en relación al SEGIP y elaborar el oficio para el SERECI. -Con relación a la octava observación. - Cumpliendo con la octava observación realizada por su autoridad en relación a que debemos pronunciarnos con relación a los gravámenes/anotaciones/ o restricciones existentes sobre el bien inmueble en litigio, desde cuando eran de nuestro conocimiento. I. PETITORIO-1. Se sirva tener por subsanada la demanda, por consiguiente, proceda a admitir la demanda Ordinaria de Usucapión Decenal. - Tarija, 06 de marzo de 2025
RESOLUCION JUDICIAL DE FS. 176 A 177 DE OBRADOS. -
Tarija, 09 de abril del 2025.
VISTOS: La demanda por usucapión decenal de fs. 131 a 143, aclaración de fs. 148 a 154, 157/157 vta, 166, 171 y memorial que antecede, se apersonan GUIDO IRAULA SANDOVAL Y FLORINDA VILTE VELÁSQUEZ que se adjunta a quien se le hará conocer ulteriores resoluciones judiciales, cumplidos los requisitos del Art. 110 del Código Procesal Civil, se dispone lo siguiente: 1. Admitir la demanda en la vía de conocimiento ordinaria prevista por el Art. 362 de la Ley No. 439. 2. Correr en traslado a los demandados: VÍCTOR HUGO LLANOS SANTOS, a quien se le citará para que contesten en el plazo de 30 días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se continuará la tramitación de la causa en su rebeldía. -Cítese a los TERCEROS INTERESADOS, los Sres. MIRIAM JEANETTE BARRIENTOS VILLARROEL, MARÍA CINDA SILES CLAROS, LUIS MAURICIO ARCE LEMA, AMALIA MONTAÑO DE MOLLINEDO, IVAN BLUSKE SAGARNAGA, MINISTERIO PÚBLICO DEPARTAMENTAL DE TARIJA representado por la Dra. Elizabeth Sandra Gutiérrez Salazar, SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES DE TARIJA representado por la Dra. Carola Martínez, LA CAJA NACIONAL DE SALUD DE TARIJA representada por la Sra. Olivia Collazos, a quienes se les citaran para que contesten en el plazo de 30 días, bajo conminatorias de ley.- 3. En cumplimiento a las normas vigentes de la Constitución Política del Estado, siendo obligación de las Instituciones estatales el de proteger los bienes del Estado, cítese con la demanda y su admisión al alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en la persona de su titular Jhonny Torrez Terzo. - 4. Por ofrecida la prueba documental, testifical e inspección judicial, y pericial con noticia contraria. --5. Colóquese en el inmueble letrero en el inmueble que indique que el mismo se encuentra sujeto a procedimiento de usucapión en este juzgado y el nombre del demandante, debiendo ejercitar control la Sra. secretaria del juzgado. -A los Otrosíes 1º al 5º: Estese a lo resuelto. - Por anunciado la forma de regulación de sus honorarios profesionales. Por señalado domicilio procesal.- Por indicado el domicilio procesal y el correo electrónico, sin embargo la parte debe tener en cuenta lo establecido en el art. 82-84 del Nuevo Código Procesal Civil.- Al Otrosí 6.- Los actores solicitan la medida cautelar de anotación preventiva de la demanda y prohibición de contratar sobre el bien inmueble que es objeto de Usucapión, indicando que adquirieron el inmueble del vendedor el 10/07/2012, por problemas técnicos administrativos no pudieron registrar su derecho propietario, refiere que el inmueble tiene gravámenes, puede ser vendido o continuar siendo hipotecado y generar un perjuicio en el futuro. La petición de la parte actora se realiza en el proceso de Usucapión decenal, se ha acreditado documentalmente la existencia de anotaciones o gravámenes existentes sobre el bien inmueble objeto del proceso de Usucapión decenal, asimismo que el demandado está realizando actos de disposición, y la existencia de un documento de compra o venta de data del año 2012, por lo que para precautelar sus derechos siendo que concurren los presupuestos exigidos para su procedencia toda vez que del análisis de los hechos relatados por los actores y la documentación presentada, se tiene la verosimilitud del derecho o la posibilidad de que el derecho existe y el peligro en la demora entendiéndose por tal a la posible frustración de los derechos del pretendiente, y teniendo en cuenta los caracteres de las medida precautoria y su tramitación unilateral conforme señala el art. 325 y sgtes del Código Procesal Civil.- Se dispone la anotación de la Prohibición de contratar y anotación preventiva de la demanda, sobre el inmueble;--a.-) Inmueble en la zona de Morros Blancos de esta ciudad, signado con el No. 1DX, con una superficie de 390 Mts2, con las medidas de frente de 15 Mts L., por un Fondo de 26 Mts. L., se encuentra registrado en la Matricula Computarizada No. 6.01.1.25.0001659, en el Asiento A-2 de fecha 11/03/2011 y A-3 de fecha 11/03/2011, y demás datos indicados en el Folio real de fs. 60-66, - Para el efecto líbrese ejecutorial para Derechos Reales de cumplimiento a lo ordenado, sobre los bienes inmuebles La presente medida puede ser modificada o quedar sin efecto. -Al Otrosí del memorial de la vuelta. Ratificado. -Notifíquese y cítese. - Anótese.
RESUMEN DE MEMORIAL DE PRINUNCIAMIENTO DE FS.203
Pronunciamiento en relación a la representación de la oficial de diligencias. -Otrosí.
Habiendo sido notificada en fecha 02 de mayo de 2025, con la resolución de fecha 30 de abril de 2025, en dicha resolución pone a conocimiento, la representación efectuada por la oficial de diligencias de fecha 30 de abril de 2025.
Señora juez efectivamente no se pudo realizar la citación a la Sra. María Cinda Siles Claros, sin embargo, se señaló dicho domicilio tomando en cuenta que ya en el proceso de conciliación que se llevó a cabo en febrero se habría solicitado oficios al SERECI y al SEGIP, donde indica que su domicilio seria en Calle Ingavi Nro. 321 en Barrio Las Panosas. Situación que puede ser verificada por su autoridad. -Por lo que al tener el mismo domicilio y desconocer otro, correspondería se realice la citación por edictos como lo indica el art. 78 del Código Procesal Civil. Tarija, 05 de mayo de 2025
RESOLUCION JUDICIAL DE FS. 206 A 206 VTA. DEOBRADOS. -
Vistos: Memorial, Datos del proceso, y; Se tiene por apersonado al proceso al tercero interesado el Sr. IVAN BLUSKE SAGARNAGA quien fue citado en fecha 29/04/2025 (ver fs., 189), se tiene por pronunciado con relación a la demanda, a conocimiento de la parte contraria. ----Adjúntese al proceso la fotocopia del C.I.
Al Otrosí 1.- Por señalado el domicilio procesal y el correo electrónico. Al Otrosí 2. Proveído. Al Otrosí 3.- Por anunciado. - Con relación a la memoria del informe de la of. De diligencias del juzgado: La parte interesada pide citación por edictos. - De la revisión del proceso se tiene que cursar en obrados el informe de SEGIP y SERECI Tarija, donde se ha indicado el domicilio real de María Cinda Siles Claros, Verificado por la Sra. Of. De diligencias que ya no vie ahí la referida persona. -En cumplimiento al Art. 78 en su parágrafo I de la ley No. 439 que establece, para la citación del demandado (a) por edictos, se debe: --”I. Si la parte señalare que la o el demandado no tiene domicilio conocido, la autoridad judicial, deberá requerir informes a las autoridades que corresponda con el objeto de establecer el domicilio...” Esta situación ya fue realizada en etapa de conciliación, por lo que se dispone que se proceda a la citación por edictos, previo cumplimiento del juramento de ley (art. 78 de la ley No. 463) Al otrosí; ratificado. –
Al memorial de la fiscal. - Se tiene por apersonado al proceso a la Dra. Jhoana salinas Berruga en su condición de fiscal de materia, a conocimiento (Citación a Fs. 190 de data 29/04/2025)-Al otrosí. - Por indicado. - Notifíquese. -Ingrese a despacho cuando se su estado, tome en cuenta el personal del Juzgado. -Anótese.
ES CUANTO SE TIENE ORDENADO EN EL PROCESO ORDINARIO.
Tarija, 14 de mayo de 2025.-
LETRA HELVETICA 7.-
-No publicar los días sábados, domingos y publicar en un periódico de circulación nacional

Claudia M. Vargas Chuquimia
SECRETARIA – ABOGADA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y
COMERCIAL 6° DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA – BOLIVIA

S-470

EDICTO

POR EL PRESENTE EDICTO SE NOTIFICA A LUIS ADHEMAR GUERRERO TELLEZ CON SENTENCIA Nº23/2025 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2025 Y DECRETO DE FECHA 14/05/2025 DENTRO DEL PROCESO DE GUARDA LEGAL SEGUIDO POR YOLANDA CONDORI CENTENO CON NURE] DE PROCESO: 60136170 PARA QUE TOME CONOCIMIENTO Y ASUMAN DEFENSA.
SENTENCIA N° 23/2025
CASO N°: 60136170
JUZGADO: PUBLICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA TERCERO
JUEZA: ABOG. JUANA ABAN VELASQUEZ
PROCESO: GUARDA LEGAL
DEMANDANTE: YOLANDA CONDORI CENTENO
DEMANDADOS: LUIS ADHEMAR GUERRERO TELLEZ
FECHA Y HORA: 24/04/2025
SECRETARIA: ABOG. FABIOLA JURADO TEJERINA
La suscrita Jueza de Pública de la Niñez y Adolescencia Tercera de la Capital a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia y en virtud de la jurisdicción ordinaria que por ley ejerce, resuelve según lo visto y escuchado en audiencia de juicio oral:
POR TANTO. La suscrita Jueza Pública de la Niñez y Adolescencia Tercera de la capital, impartiendo justicia a nombre del Estado, en virtud de la jurisdicción y competencia que ejerce;
FALLA: Declarando probada La demanda: de consiguiente se OTORGA la guarda provisional a la demandante YOLANDA CONDORI CENTENO con C.I. 5059006 TJA., respecto de sus nietos LILIANA MISHEL GUERRERO PACORICONA Y THIAGO SEBASTIAN GUERRERO PACORICONA, quien de manera legal vendrá ejerciendo la guarda de la nombrada adolescente y será quien la represente en su vida civil, escolar, religiosa y otros que necesite en el ejercicio de sus derechos.
Se advierte que la guarda no causa estado y puede ser revocable en cualquier momento previos los requisitos de ley. En segundo lugar, se dispone que la Defensoría de la Niñez y Adolescencia proceda a realizar el seguimiento correspondiente por el lapso de 2 años.
Se advierte a la demandante que debe permanecer en la dirección que ha señalado como domicilio, pero en caso de tener que cambiar de domicilio se haga conocer a este juzgado para que se tome nota de la nueva dirección en la que va a vivir junto con el adolescente.
También se advierte a la demandante de que no puede transferir o entregar a la adolescente a terceras personas.
También se advierte al padre biológico que la guarda no significa que estén deslindando de sus responsabilidades parentales y se atengan a los guardadores, más bien los guardadores deben solicitar a los padres el cumplimiento de la asistencia familiar y la obligación de visitas.
Se dispone que la demandante, como guardadora de los niños debe reactivar el proceso de asistencia familiar contra el padre, porque él no puede abstenerse de su responsabilidad y tiene que colaborar en el sostenimiento de la de los niños, lo puede hacer con la ayuda de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia para que no tengan gastos económicos. También se recomienda a la guardadora que el niño Thiago Sebastián Guerrero Pacoricona sea evaluado en el SEBA para determinar su condición psicológica y descartar cualquier problema que tenga y reciba el tratamiento que sea necesario, por último, también se recomienda a la demandante que los 2 niños reciban terapia psicológica en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia para superar sus problemas emocionales, sus inseguridades, sus angustias, que todavía tienen por la por ausencia de padre y madre. REGISTRESE.
Es lo que se tiene resuelto y se advierte a las partes que, de no encontrarse conformes, puede interponer el recurso de apelación, o anunciar su recurso de apelación en esta audiencia
En vista de que el demandado no se encuentra presente, se lo va a notificar personalmente con la sentencia con advertencia de que él tiene 3 días para interponer recurso de apelación.
Tarija, 14 de mayo de 2025
Atendiendo lo solicitado, siendo que no puede ubicarse al demandado y lo más prioritario, es atender al interés superior de los niños, por Secretaría, procédase a notificar al demandado mediante edictos en un medio de comunicación autorizado, debiendo publicarse en dos ocasiones con un intervalo de cinco días, a cuyo efecto se librará el formato correspondiente, solo consignando el, POR TANTO, para evitar gastos innecesarios a la parte. - Al Otrosí 1°. - Por señalado. - Al Otros 3 °. - Por convenido. Al Otrosí 4°. - Se tiene presente
REGISTRESE.
FDO. Y SELLADO LA JUEZ PUBLICO DEL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA TERCERO DE LA CAPITAL, ANTE MI SECRETARIA FABIOLA JURADO TEJERINA. ES CUANTO SE HACE SABER LOS DEMANDADOS PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY
TARIJA, 16 de Mayo de 2025.

Dra. Fabiola Jurado Tijerina
SECRETARIA – ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA 3ro DE LA CAPITAL

S-473

EDICTO

POR EL PRESENTE EDICTO SE NOTIFICA A ARP DE INCIALES .M.I.F.C CON MEMORIAL DE FECHA 11/06/2024; DECRETO DE FECHA 15/07/2024; Y DECRETO DE FECHA 14/05/2025 DE PARA QUE TOME CONOCIMIENTO Y ASUMAN DEFENSA.
DE LA DEMANDA:
SEÑOR (A) JUEZ PUBLICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA TERCERO DE LA CAPITAL.
PRESENTA REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN.
Otrosi 1. Presenta prueba en original.
Otrosies. Su Contenido.
NUREJ: 60124579
CUD: 601102012302028INT. 67/2023
Abg. PHAMELA A. OBANDO LOAYZA, Fiscal de Materia Unidad Especializada en JUSTICIA PENAL JUVENIL Y TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 271, 238 y 293 de la Ley N°548 en representación de la legalidad, los intereses generales de la Sociedad y como Directora de la Investigación que sigue el Ministerio Público a denuncia DE OFICIO en contra del Adolescente con responsabilidad penal MATIAS IVAN FUENTES CASTRO (de 16 años al momento del hecho) por la presunta comisión del delito de CONSUMO Y TENENCIA PARA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS tipificado y sancionado por el Art. 49 de la Ley 1008, en atención a las facultades que me otorga la ley en defensa y protección de los intereses generales de la sociedad, en aplicación del articulo 296 inc. c), 304, 309 de la Ley N°548 Código Niño, Niña, Adolescente; habiendo concluido con la investigación se interpone requerimiento conclusivo de ACUSACION en contra del adolescente con responsabilidad penal, con base en lo siguiente:
1. DATOS GENERALES DE LAS PARTES.
A) DATOS GENERALES DEL A.R.P. ACUSADO:
NOMBRE Y APELLIDO: MATIAS IVAN FUENTES CASTRO (16 años de edad al momento del hecho)
PROFESIÓN U OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
FECHA DE NACIMIENTO: NACIONALIDAD: 19/09/2007.
CÉDULA DE IDENTIDAD: 10735429 TJA
DOMICILIO REAL: B/ SAN JORGE A LA ENTRADA DE LA COCA COLA
NUMERO DE CELULAR: NO TIENE
ABOGADO: ABG. CARLA LORENA VARGAS
DOMICILIO PROCESAL: C/SUCRE ESQ. VIRGINIO LEMA SEPDEP
CIUDADANÍA DIGITAL: 70222137
B) DATOS GENERALES DEL PADRE O TUTOR:
MADRE DEL A.R.P. MAYRA NOELIA CASRO YEBARA
DOMICILIO REAL: B/SAN JORGE A LA ENTRADA DE LA COCACOLA
NUMERO DE CELULAR: 75186754
II. ANTECEDENTES Y RELACIÓN FÁCTICA DE LOS HECHOS:
De acuerdo a los antecedentes y elementos recolectados se tiene establecido que los hechos se hubieran suscitado de la siguiente manera:
Que, el día 09 de noviembre de 2023, a horas 11:45am, aprox. de prueba
ando el cumplimiento al plan de cooperaciones "vias seguras" avanzo una patrulla de la dirección departamental F.E.L.C.N. Tarija a cargo del Tte. Jhonattan M, Zelaya Centellas, con dirección a la U.E. Liceo Tarija a objeto de verificar la existencia de SS.CC. e interdicción al narcotráfico, habiendo recibido una llamada telefónica de la Sra. Aida Fernández Directora de la U.E. Liceo Tarija, por sospechas de que un estudiante se encontraría en posesión de sustancias controladas por lo que el personal policial tomo contacto con la Directora del centro educativo quien informo que tenia sospecha que el estudiante de 3ro de secundaria de nombre MATIAS IVAN FUENTES CASTRO de 16 años se encontraria en posesión de sustancias controladas por lo que en presencia de la madre del A.C.L.P. la Sra. Mayra Noelia Castro Yebara y autoridades del colegio se realizo la respectiva requisa previa advertencia si se encontraba en posesión de alguna sustancia controlada en sus pertenecias, en ese momento él ACUSADO saco de su bolsillo derecho de su buso una bolsita transparente tipo ziploc conteniendo en su interior una sustancia verduzca con olor y olor característica a marihuana, posterior mente realizaron la prueba de campo de narco test y dando como resultado positivo (+) para marihuana, en la requisa personal no encontraron ninguna sustancia mas y se continuo con la requisa de la mochila donde se encontró en el bolsillo de atrás se encontró una pipa artesanal con un encendedor dentro de un envase metálico, ante esta evidencia se dio lectura de sus derechos y garantias constitucionales se procedió
Del delito de: CONSUMO Y TENENCIA PARA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS
En el caso concreto, se tiene objetivamente demostrado que el acusado MATIAS IVAN FUENTES CASTRO (DE 16 AÑOS DE EDAD) se adecua perfectamente al tipo penal de CONSUMO Y TENENCIA PARA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS por que se encontró en sus poder una bolsita tipo ziploc donde contenian una sustancia verduzca con olor y apariencia a marihuana que a través de la prueba de campo realizada dio positivo a MARIHUANA con un peso de 3 GRAMOS. Que servirian posteriormente para su consumo de las mismas.
La acción de CESAR ADEMAR OROPEZA MOREIRA (DE 17 AÑOS DE EDAD está probada por los distintos elementos de prueba cursantes en el cuaderno de investigación, situación que es corroborada por el formulario único de denuncia, el informe del asignado al caso, muestrario fotográfico, acta de requisa personal, acta de prueba de campo, acta de secuestro de sustancias controladas, acta de lecturas de derechos garantias constitucionales, acta de aprehensión, acta de secuestro de evidencias, acta de prueba de campo y pesaje-cuantificación de la sustancias controladas dado que en el presente caso se tiene que el ACUSADO fue encontrado en posesión dolosa de 3 gramos de MARIHUANA los cuales fueron encontrados en UNA BOLSA TIPO ZIPLOC que el saco de su bolsillo derecho de su buso que estaban destinadas para el CONSUMO, tras la requisa de su mochila se le encontró un encendedor y una pipa artesanal dentro de un embace metálico donde claramente queda demostrado que A.R.P. consume estas Sustancias Controladas que están prohibidas de acuerdo a lo establecido por la Ley 1008. También es necesario precisar que en los delitos previstos en la Ley 1008 puede ocasionar daño en la sociedad, más aún a los consumidores. Por los argumentos plasmados anteriormente la conducta de MATIAS IVAN FUENTES CASTRO (DE 16 AÑOS DE EDAD) se adecua perfectarnente al tipo penal de CONSUMO Y TENENCIA PARA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS ilícito previsto en su art. 49 de la Ley 1008. Siendo que el hecho se trata de una Acción tipica, antijuridica, culpable y atribuible a MATIAS IVAN FUENTES CASTRO (DE 16 AÑOS DE EDAD) el accionar que resulta ser tipico, porque, como lo sellala Claus Roxin en su libro derecho penal parte general tomo I "Fundamentos, la estructura de la teoria del delito" pag. 194 refiere que "la acción ha de ser tipica cuando ha de coincidir con una de las descripciones de delitos, de las que las más importantes estén reunidas en la manifestado anteriormente en la fundamentación fáctica parte especial como se AD ha del código penal..." de los hechos, es que podemos evidenciar que el accionar MATIAS IVAN FUENTES CASTRO (DE 16 AÑOS DE EDAD) se subsume en el tipo penal de CONSUMO Y TENENCIA PARA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS con relación al ilicito mencionado y el actuar del acusado.
De los elementos del tipo penal acusado.
1. Elementos del tipo penal acusado.
sujeto Activo: MATIAS IVAN FUENTES CASTRO (DE 16 AÑOS DE EDAD) a quien se le atribuye la comisión del delito de CONSUMO Y TENENCIA PARA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS, por haber tenido en su poder sustancias controladas destinadas al consumo de las mismas. La teoria del dominio del hecho, refiere que es autor quien dolosamente tiene las riendas del acontecer tipico, el que retiene en sus manos el curso causal de los acontecimiento decide si el delito se ejecuta o no y decide las formas de su ejecución; a su vez, nuestra legislación en el Art. 20 del Código Penal, define como autor a "...quienes realizan el hecho por si solos, conjuntamente, por medio de otro a los que dolosamente prestan una cooperación de tal naturaleza, sin la cual no habría podido cometerse el hecho antijuridico doloso. En el presente caso el acusado se constituye en autores directo del tipo penal de CONSUMO Y TENENCIA PARA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS, pues la dicha sustancia controlada fue encontrada en su propiedad, es decir se le encontró en posesión dolosa. Bien Juridico protegido: La salud pública, parte de la sociedad esta integrada por la juventud, a quienes están dirigidas todas las sustancias controladas, quienes se constituyen victimas de las drogas al ser los destinatarios finales del circuito del narcotráfico. Sobre el tema, la S.C. 0969/2017-S3 de 25 de septiembre ha señalado que el delito de tráfico de sustancias controladas afecta a grupos vulnerables como son los jóvenes y estudiantes, por lo que el indicado riesgo procesal está vinculado a la naturaleza del delito y no a los antecedentes que bien no pudiera tener el imputado. Asimismo es pertinente recalcar, que científicamente está demostrado, que las drogas, cualesquiera sean ellas, causan daños a la salud de las personas que consumen, afectando a órganos vitales del cuerpo humano y fundamentalmente al sistema nervioso central y al cerebro, causan dependencia física y psicológica, generan delincuencia derivada, o sea son las causantes de la comisión de otros delitos de carácter común, y a la vez el problema social del consumidor afecta, daña y destruye a la familia del consumidor.
La Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 25 de noviembre de 1988, de la que Bolivia es parte, reconoce que estas sustancias constituyen una grave amenaza a la salud pública, al bienestar de todos los seres humanos, insta en la necesidad de combatir el mismo, desde los pequeños eslabones, porque son ellos los que están más cerca del común de la sociedad y de los jóvenes. Asimismo esta Convención manifiesta su preocupación por: "... la sostenida y creciente penetración del tráfico ilícito de estupefacientes y sicotrópicas en los diversos grupos sustancias sociales y, particularmente, por la utilización de niños en muchas partes del mundo como mercado de consumo y como instrumentos para la producción, la distribución y el comercio ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, lo que entraña un peligro de gravedad incalculable," Razón por la que este tipo de ilícito es un peligro efectivo para la sociedad.
Acción ilícita: Corresponde precisar que los delitos inmersos en la Ley 1008 a tenor del Auto Supremo 678/14 de 27 de noviembre, "son de peligro y no de resultado, consumándose el hecho desde que se pone en marcha los mecanismos para la ejecución", que en el presente caso corresponde a un delito consumado. En el mismo sentido el Auto Supremo N° 345/2015-RRC de 3 de junio que establece que: "los delitos emergentes de la Ley 1008, son de carácter formal y no de resultado, señalando además que para la adecuación de la conducta solamente se requiere que la persona sindicada, esté simplemente en posesión dolosa de la sustancia controlada, bastando ser sorprendido en flagrancia para entender que se encuentra en plena actividad por lo que en el presente caso, el acusado fue encontrado en posesión de la sustancia la cual estaba destinada al consumo personal.
El tipo penal de Suministro establecido en el Art. 49 de la Ley N°1008, sanciona al que "El dependiente y el consumidor no habitual que fuere sorprendido en posesión de sustancias controladas en cantidades mínimas que se supone son para su consumo personal inmediato, será internado en un instituto de farmacodependencia público o privado para convicción su de se tratamiento hasta que su tenga rehabilitación. La cantidad mínima para consumo personal inmediato será determinada previo dictamen de dos especialistas de un instituto de farmacodependencia público. Si la tenencia fuese mayor a la cantidad mínima caerá en tipificación del articulo 48° de esta ley". En el presente proceso se ha encontrado en posición dolosa a MATIAS IVAN FUENTES CASTRO (DE 16 AÑOS DE EDAD) en un total de 3 gramos, hecho ilícito que se adecua al tipo penal ahora acusado con la finalidad de consumir hecho ilícito que se adecua al tipo penal ahora acusado. La Cuerpo u objeto del delito. Del dictamen técnico pericial, actas de prueba de campo, acta de pesaje de sustancias controladas, se ha establecido que el cuerpo u objeto del delito está constituido por MARIHUANA en la cantidad de 3 gramos de Marihuana.
Dolo: El Art. 14 del Código Penal establece "Actúa dolosamente el que realiza un hecho previsto en un tipo penal con conocimiento y voluntad. Para ello es suficiente que el autor considere seriamente posible su realización". Tal es así que la MATIAS IVAN FUENTES CASTRO (DE 16 AÑOS DE EDAD) dadas las circunstancias y la forma como se suscitaron los hechos, conocía que poseer sustancia controlada en sus partencias era un delito. Con este accionar se ha materializado el elemento subjetivo del delito como es el dolo.
La capacidad de ser CULPABLE, porque, como lo señala Claus Roxin en su libro derecho penal parte general tomo I "Fundamentos, la estructura de la teoría del delito" pag. 195 "la acción tipica y antijurídica ha de ser culpable, es decir ha de poder hacerse de ella culpable al autor y la misma se ha de poder como mayoritariamente se dice, reprochar..." dentro de las investigaciones y por los distintos Informes y pericias se llega a tener prueba fehaciente de que el hecho ha existido por lo que se tiene con certeza MATIAS IVAN FUENTES CASTRO (DE 16 AÑOS DE EDAD), desplego su conducta tipica y antijurídica. Roxin señala "la culpabilidad era una institución humana creada para proteger a la sociedad, y que deberá estar ligada a esas necesidades de carácter social que se sintetizan en la idea de prevención, fin por excelencia de la sanción penal..." No siendo suficiente que la conducta sea típica y antijuridica es que encontramos la culpabilidad, siendo que el acusado es menor de edad, imputable, teniendo la libertad de voluntad y conociendo que su accionar se encuentra en contra de las normas jurídicas y sociales, puesto que el delito cometido, siendo que el acusado tiene la capacidad de entender y querer y habiendo actuado libremente es culpable del delito del cual se le acusa. ES PUNIBLE, porque, como lo señala Claus Roxin en su libro derecho penal parte general tomo I "Fundamentos, la estructura de la teoría del delito pag.195 "una acción tipica, antijuridica y culpable es por lo general punible ya que la acción desplegada por el acusado seria de una consumación tipica es decir que el hecho se ha realizado englobando los elementos del tipo penal descrito ut supra, asimismo como lo señala Francisco Muñoz Conde en su libro "Teoria general del delito" en la página 180 "cuando la ley señale la pena de una infracción, se entenderá que la impone a la consumada Se parte aqui en un concepto formal de consumación, en ese sentido consumación es la plena realización del tipo en todos sus elementos y al ser culpable del hecho es menester que se le aplique una pena para sancionar la conducta cometida siendo que esta es un delito. De acuerdo a las actuaciones desplegadas por el asignado al caso bajo la Dirección del Ministerio Público, se ha llegado a establecer, que el acusado ha encuadrado su conducta en grado de autor, en el tipo penal de CONSUMO Y TENENCIA PARA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS previsto y sancionado en el Art. 49 de la ley 1008 Por los extremos expuestos se evidencia que MATIAS IVAN FUENTES CASTRO (DE 16 AÑOS DE EDAD) ha adecuado su conducta al tipo penal descrito en su calidad de AUTOR.
III.OFRECIMIENTO DE PRUEBA Y PERTINENCIA DE LA MISMA.-
PRUEBA DOCUMENTAL:
MP 1. Formulario único de denuncia, de fecha 09 de noviembre de 2024.
Utilidad y pertinencia: Elemento con el que se promueve la acción penal.
MP 2. Informe policial realizado por la asignada al caso Sgto. Iro Maribel Villanueva Carvajal, de fecha 08 de noviembre de 2024 Utilidad y pertinencia: Elemento que da a conocer la noticia criminis y el accionar del encausado de manera detallada, dando inicio a la investigación realizada por el Ministerio público.
MP 3. Muestrario fotográfico realizado por la asignada al caso Sgto. Iro Maribel Villanueva Carvajal, de fecha 08 de noviembre de 2024 a fs. 2. Utilidad y pertinencia: Elemento que nos muestra claramente las circunstancias del hecho.
MP 4. Acta de Requisa Personal de fecha 09 de noviembre de 2024.
• Utilidad y pertinencia: Este elemento nos muestra que se procedió conforme a Ley.
MP 5. Acta de prueba de campo, de fecha 09 de noviembre de 2024.
• Utilidad y pertinencia: Elemento muestra las sustancias controladas encontradas al acusado dio POSITIVO para marihuana
MP 6. Acta de Secuestro de sustancias controladas, de fecha 09 de noviembre de 2024.
• Utilidad y pertinencia: Este elemento nos muestra que se procedió conforme a Ley
MP 7. Acta de Lectura de Derechos constitucionales de fecha 09 de noviembre de 2024. y garantías
• Utilidad y pertinencia: Este elemento nos muestra que se procedió conforme a Ley.
MP 8. 2024. Acta de Aprehensión de fecha 09 de noviembre de
• Utilidad y pertinencia: Este elemento nos muestra que se procedió conforme a Ley.
MP 9. Acta de Secuestro de Evidencia de fecha 09 de noviembre de 2024.
• Utilidad y pertinencia: Este elemento nos muestra que se procedió conforme a Ley.
MP 10. Acta de Prueba de Campo y Pesaje- Cuantificación de sustancias controladas de fecha 09 de noviembre de 2024.
• Utilidad y Pertinencia: Elemento muestra las sustancias controladas encontradas al acusado era marihuana con un peso de 3 gramos.
MP 11. Requerimiento Fiscal de fecha 09 de noviembre de 2024.
• Utilidad v pertinencia: Elemento que da a conocer las actuaciones realizadas por la directora funcional de la investigación. Fs 2
MP 12. Acta de pesaje, prueba de campo para la destrucción e incineración de sustancias controladas, de fecha 10 de noviembre de 2024.
• Utilidad y pertinencia: Este elemento nos muestra que se procedió conforme a Ley. Fs 2.
MP 13. Requerimiento Fiscal de designación de perito y punto de pericia de fecha 10 de noviembre de 2024
• Utilidad y pertinencia: Este elemento nos muestra que se procedió conforme a Ley.
MP 14. Acta de Entrega de Evidencia de fecha 10 de noviembre de 2024.
• Utilidad y pertinencia: Este elemento nos muestra que se procedió conforme a Ley.
MP 15 Acta de Entrega de Muestra Para el envió al laboratorio toxicológico para el encuadre investigación de fecha 10 de noviembre de 2024, de
• Utilidad y pertinencia: Este elemento nos muestra que se procedió conforme a Ley.
MP 16 Informe Preliminar de Investigación realizado por la asignada al caso Sgto. Iro Maribel Villanueva Carvajal, de fecha 10 de noviembre de 2024 Utilidad y pertinencia: Diligencias que da a conocer de manera detallada las actuaciones realizadas.
MP 17 Dictamen Técnico Pericial No. LP-1619/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023
Utilidad y pertinencia: Este elemento nos muestra que se procedió conforme a Ley. Ps. 7
MP 18 Acta de declaración testifical de la Sra. Aida Fernández con CI. 1841928 Tja.
Utilidad y pertinencia: Este elemento nos muestra que se procedió conforme a Ley.
MP 19 Registro Único de Estudiantes- Gestión 2023
Utilidad y pertinencia: Este elemento nos muestra que el A.R.P. está inscrito en la U.E. donde sucedió el hecho.
a) PRUEBA TESTIFICAL
T. Sof. 1ro MARIBEL VILLANUEVA CARVAJAL, mayor de edad hábil por derecho, profesión funcionario policial, con domicilio laboral de batallón de seguridad física. En calidad de asignado al caso.
T2. Tte. JHONATAN M. ZELADA CENTELLAS, mayor de edad hábil por derecho, profesión funcionario policial, con domicilio laboral FELCN.
T3. Sra. AIDA FERNANDEZ, mayor de edad hábil por derecho, CI. 1841928 Tja., profesión Lic. en domicilio laboral en la U.E. Liceo Tarija.
educación, con
PRUEBA MATERIAL
1. Sobre de manila que en su interior tiene un recipiente de metal donde se encontró el encendedor y una pepa artesanal, para que el Juez tenga conocimiento de la prueba indiciaria. A
2. Evidencia caso N° TJ-F-5/23 interior una un sobre manila en su bolsa pequeña muestra única de nylon trasparente conteniendo 1 gramos de hierbas verduzcas con características a marihuana, para que el Juez tenga conocimiento de la prueba indiciaria y su cadena de custodia PRUEBA PERICIAL
1 Dra. Amira Ibeth Sossa Alfaro, mayor de edad, perito Bioquímica Farmacéutica, funcionaria de D.G.FELCN domiciliado laboral en la ciudad de La Paz, conoce sobre los estudios periciales muestra de sustancia que le fue enviada. DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ART. 341 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL SE EN ESTABLECE CUANTO AL OFRECIMIENTO DE LA PRUEBA CON SEÑALAMIENTO GENERAL DE SU PERTINENCIA Y UTILIDAD. De los Elementos probatorios Documental, Testifical, pericial y materia nos demuestran que el hecho existió, y que MATIAS IVAN FUENTES CASTRO (DE 16 AÑOS DE EDAD) ha participado en grado de autor, de manera directa el hecho delictivo que en se investiga descrito claramente en el Art. 49 de la Ley 1008.
VIII. ASPECTOS QUE SE DEBEN TOMAR EN CUENTA PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENA.
Que MATIAS IVAN FUENTES CASTRO (DE 16 AÑOS DE EDAD) tienen todas las facultades mentales para discernir que las acciones desplegadas en el presente caso son ilícitas y es reprochable por la sociedad.
IX. PRECEPTOS JURÍDICOS QUE SE APLICAN. -
La acusación es una forma de conclusión de la etapa preparatoria y constituye la base del juicio implica a su vez un criterio objetivo del fiscal como resultado de le investigación que ha permitido identificar la existencia de un hecho punible, al autor de la violación de la norma, asimismo establecer la existencia de las condiciones de punibilidad a través de la recolección de los medios de prueba y que a través de la misma se delimitan los alcances y el objeto del debate y de la sentencia, asi como también la actividad de las partes, en especial, el derecho de defensa del imputado y su presentación es uno de los requisitos fundamentados para la dictación del denominado Auto de apertura a juicio, la misma que contiene la delimitación de los hechos que serán objeto de debate y posterior sentencia.
La presente acusación tiene como fundamentos legales los Arts.: 225 de la Constitución Política del Estado, Arts. 3, 5, 8, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Art. 20 del Código Penal, Art. 49 de la Ley 1008; Art 16, 21, 70, 72, 73, 323 num, 1, 340 última parte, 341, 342, 343 y siguientes, y 365 del Código de Procedimiento Penal.
VIIL CONSIDERACIÓN DEL INFORME PSICOSOCIAL.
En atención a lo establecido por el Art. 70 de la Ley 260 en el caso presente la adolescente en conflicto con la Ley recibió una valoración por parte del personal del SEDEGES, conforme se tiene de los informes psicológico del 10 de mayo de 2024 y el informe social de fecha 01 de julio 2024, mismo que son considerados resolución conclusiva, a tiempo de emitir la presente.
X. PETICIÓN:
De los fundamentos expuestos de hecho, derechos expuestos y medios de prueba ofrecidos, la suscrita Representante del Ministerio Público ACUSA y solicita:
1. Se dicte Auto de Apertura para el Juicio del acusado MATIAS IVAN FUENTES CASTRO (DE 16 AÑOS DE EDAD) como AUTOR en la comisión del delito de CONSUMO Y TENENCIA PARA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS tipificado y Sancionado en el Art. 49 de la ley 1008 y art. 20 y del Código penal en su condición de Autor, En aplicación al art. 325 de la ley 586, requiero a su autoridad fije señalamiento de audiencia de preparación de juicio..
1. Luego del respectivo sorteo, SE DICTE AUTO DE APERTURA DE JUICIO, señalando en cuyo efecto dia y hora de Audiencia de celebración del Juicio oral, continuo, público y contradictorio.
2. Una vez transcurrido el juicio oral, sus Autoridades dicten SENTENCIA CONDENATORIA por la comisión de los delitos acusados y se imponga el máximo de la pena por la comisión del delito señalado anteriormente

a: MATIAS IVAN FUENTES CASTRO (DE 16 AÑOS DE EDAD) Que el digno tribunal el Juez, en aplicación de la Justicia en la calificación jurídica de los hechos examinados en virtud al principio JURA NOVIT CURIA, podrá cambiar la calificación jurídica de los hechos expuestos por el fiscal o querellante pero en ningún caso podrá incluir otros hechos no contemplados por lo menos en una de las acusaciones ni producir prueba de oficio para sostener su posición.
multas ocasionadas a la victima y al Estado.
Será Justicia por un mundo sin drogas.
Otrosí, 1. Remito en sobre cerrado la prueba de cargo, los informes psicosociales del ARP
Otrosí 3ro. Se remite Acta de declaración Informativa del A.R.P. MATIAS IVAN FUENTES CASTRO (DE 16 AÑOS DE EDAD)
Otrosí 3º Señalo domicilio procesal en EPI de Lourdes 2do piso, Fiscalía Especializada en Trata y Tráfico de Personas. Justicia Penal Juvenil y
Tarija, 11 de julio de 2024.
Tarija, 15 de julio de 2024
Conforme se tiene del art. 309 inc. a) y b) del CNNA, se radica en este juzgado la acusación formal del Ministerio Público contra MATIAS IVAN FUENTES CASTRO, por la presunta comisión del delito de CONSUMO Y TENENCIA PARA EL CONSUMO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS previsto y sancionado en el art. 49 de la ley 1008, de consiguiente, notifíquese y cítese al adolescente acusado para en el plazo de cinco (5) días se apersone a asumir defensa y ofrezca prueba descargo, bajo advertencia de ser declarado rebelde en caso de no comparecer y librarse en su contra mandamiento de aprehensión.
Notifíquese al equipo interdisciplinario para que elabore un informe de homologación, complementación y/o actualización de los informes biopsicosociales o psicosociales que cursaren en antecedentes
Tarija, 16 de mayo de 2025
A la solicitud del Ministerio Público, procédase a notificar al ARP con la acusación fiscal, mediante edictos, debiendo por Secretaia expedirse los formatos de ley para su publicación en un medio de comunicación d circulación nacional autorizado por dos ocasiones con un intervalo de cinco días.
FDO. Y SELLADO LA JUEZ PUBLICO DEL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SEGUNDO DE LA CAPITAL, ANTE MI SECRETARIA FABIOLA JURADO TEJERIN ES CUANTO SE HACE SABER LOS DEMANDADOS PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY TARIJA 21 DE MAYO DE 2025.

Abg. Luis Efraín Ramírez
FISCAL DE MATERIA
FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE TARIJA
MINISTERIO PÚBLICO
21 MAY 2025

Q-190

EDICTO

JUZGADO: PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11º DE LA CAPITAL
PROCESO: MONITORIO-EJECUTIVO
NUREJ: 60132106-1
DEMANDANTE: BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.
DEMANDADOS: GUILLERMO MARCELO MARTINEZ ZAMBRANA Y JUAN JOSE REYNOSO MARTINEZ
JUEZ: DRA. ROCIO M. MEDRANO ROJAS
SECRETARIA: DRA. KATTIA ALEJANDRA REYES LUNA.
OBJETO: CITAR A: JUAN JOSE REYNOSO MARTINEZ: PARA QUE POR SI O MANDANTE COMPAREZCA PARA ASUMIR DEFENSA EN EL PLAZO LEGAL DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN CON EL PRESENTE EDICTO, SE APERSONE A ESTE JUZGADO UBICADO EN LA AV. LA PAZ ENTRE CIRO TRIGO A OBJETO DE HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR: BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. representado por ALBA MAGALY RUEDA ESPINOSA en contra de GUILLERMO MARCELO MARTINEZ ZAMBRANA Y JUAN JOSE REYNOSO MARTINEZ-
SINTESIS DE LA DEMANDA CURSANTE 51 A 53. DE OBRADOS: Se apersona ALBA MAGALY RUEDA ESPINOSA en representación del BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. mayor de edad, boliviana, hábil por ley, vecina de esta ciudad acreditando su personería por el testimonio de Poder N 459/2017 de fecha 15 de septiembre de 2017 por lo que expone y pide: -
FUNDAMENTACION FACTICA. Que mediante ESCRITURA PUBLICA DE UN CONTRATO DE PRESTAMO DE DINERO Y CONSTITUCION DE GARANTIAS, QUE OTORGA EL BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. de fecha 01 de septiembre de 2023 reconocido ante NOTARIA DE FE PUBLICA N° 10 que acredita que el BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. otorgo un préstamo de dinero a favor de GUILLERMO MARCELO MARTINEZ ZAMBRANA Y JUAN JOSE REYNOSO MARTINEZ, la suma de Bs. 130.500,00, a la fecha tienen un saldo deudor de capital desfasado del plan de pago y mora de Bs. 119,487,31, sin considerar intereses, otros legítimos cargos, las costas y costos del proceso. FUNDAMENTACIÓN JURIDICA: Fundamenta su pretensión a lo establecido por los Art. 378 y sts del Código Procesal Civil.
PETICION: 1. Dictar sentencia ordenando el pago de Bs. 119,487,31, más intereses y otros cargos legítimos a liquidarse, con advertencia de continuar la acción hasta el remate de la garantía real ofrecida. 2. Expedir mandamiento de embargo, con facultad de allanamiento, sobre la garantía real ofrecida. 3. Emitir mandamiento de secuestro, también con facultad de allanamiento, para asegurar el vehículo dado en garantía. 4. Oficiar a la ANH para que informe sobre el carguío de combustible del vehículo dado como garantía. 5 Oficiar a la ASFI para que ordene a todos los bancos y cooperativas del sistema financiero nacional la retención de fondos en las cuentas de la demandada, hasta cubrir Bs 119.487,31, e informe los resultados de dichas retenciones al juzgado.6. Disponer citación con sentencia inicial, para que los demandados puedan presentar excepciones debidamente fundadas y documentadas, bajo advertencia de ejecutoriarse la sentencia en caso de no hacerlo. 7. Condenar en costas y costos a los demandados, conforme a lo dispuesto por los artículos 221 y siguientes del Código Procesal Civil--FDO. INTERESADOS-FDO. ABOGADA
SENTENCIA INICIAL DE FS. 55-57 DE OBRADOS, Tarija, 18 DE OCTUBRE DE 2024.
POR TANTO: La suscrita Jueza Público Primero en lo Civil y Comercial de la Capital en suplencia legal, del Juzgado Publico Civil y Comercial Decimo Primero de la Capital a nombre de las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia y en virtud de la jurisdicción ordinaria que por ellas ejerce, RESUELVE: 1.- Declarar con lugar la demanda ejecutiva de fs. 51 a 53, de obrados, en consecuencia se condena a los demandados Guillermo Marcelo Martínez Zambrana y Juan José Reynoso Martínez, al pago en el plazo de tres días de la suma Bs. (119.487,31 Bs.), por concepto de capital, más los intereses generados y que se generen hasta el día del pago a favor del demandante Banco Mercantil Santa Cruz S.A. representada por Alba Magaly Rueda Espíndola, a quien se abona la personería, en merito al Poder Notarial No. 459/2017. 2. Se dispone el embargo del bien otorgado en garantía hipotecaria, encomendando su cumplimiento al Oficial de Diligencias del Juzgado o a la autoridad no impedida por ley que la parte ocurra. La Secretaria del Juzgado deberá elaborar el mandamiento dispuesto. 3.- Se dispone llevar adelante la ejecución hasta hacerse efectiva la cantidad reclamada. 4.- Se dispone citar de excepciones a los ejecutados, a quienes se les hace conocer que tienen el plazo de 10 días para oponer las excepciones que les faculta la ley, caso contrario se tendrá por ejecutoriada la sentencia inicial e ingresará a la fase de ejecución. Asimismo, se les hace saber que deberán constituir domicilio procesal. La institución demandante deberá diligenciar la citación de los demandados en el plazo de ley bajo sanción de inactividad. 5.-Se impone costas y costos. 6.- Por secretaria ofíciese a la ANH a efectos de que informe en el plazo de tres días el lugar en el que usualmente carga combustible: Automóvil con placa de control 6264-NRN. 7.- En cuanto a la petición de retención de dineros deberá estarse al art 1471 del Código Civil 8.-La presente resolución se emite en suplencia legal en virtud al memorándum 385/2024 de fecha 12 de septiembre de 2024 expedido por la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura FDO, JUEZ, FDO SECRETARIA
PRESENTACION DE FS. 65 DE OBRADOS. TARIJA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024
Dentro del procese MONITORIO-EJECUTIVO con N° 60132106-1, SEGUIDO POR BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., en contra de GUILLERMO MARCELO MARTINEZ ZAMBRANA Y JUAN JOSE REYNOSO MARTINEZ 1. Tengo a bien informar que me constituí al domicilio del sr. JUAN JOSE REYNOSO MARTINEZ, Ubicado en la calle Aguarague N° 2417 B/fabril al llegar fuimos atendidos per el Sr. SIMON REYNOSO MARTINEZ, quien manifestó que su hermano Juan, vive actualmente en Entre Ríos viviría, motivo por el cual no se pode realizar la diligencia ordenada. Tengo a bien informa que me constituí al domicilio del Sr. GUILLERMO MARCELO MARTINEZ ZAMBRANA, ubicado en la calle aguaragüe entre calle San Lorenzo y calle Caopari al ser un domicilio impreciso se procedió a indagar con los vecinos quienes manifestaron no conocerlo, se procedió a consultar nuevamente al Sr Simón quien manifestó que el señor vivía actualmente en Santa Cruz, motivo por el cual no se podo realizar la diligencia ordenada
RESOLUCION DE FS. 88 DE OBRADOS TARIJA, 30 DE ENERO DE 2015-Atendiendo la solicitud de parte demandante y teniendo en cuenta los informes del SEGIP y SERECI de conformidad al art. 8 del Código Procesal Civil se autoriza la citación de Juan José Reynoso Martínez mediante edictos debiendo por Secretaria expedirse el correspondiente formato previo juramento de ley
Para el caso del demandado Guillermo Marcelo Martínez ZAMBRANA se dispone su citación mediante comisión a cuyo efecto por Secretaria expídase la misma y sea encomendando su cumplimiento al Juzgado Público Civil y Comercial de la materia de Santa Cruz de la Sierra. FDO JUEZ DRA.LOIDA IRIARTE FDO SECRETARIA KATTIA REYES LUNA-
El presente edicto no podrá ser publicado en días Inhábiles, bajo sanción de nulidad
QUEDA USTED CITADO Tarija, 16 DE MAYO DE 2025
Magistratura REGISTRESE REPRESENTACION DE FS. 65 DE OBRADOS. -

Kattia A. Reyes Luna
SECRETARIA
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y
COMERCIAL 11º DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA – BOLIVIA

S-498

EDICTO

Juzgado: Juzgado Público Civil y Comercial Quinto de la Capital
Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. representado por Alba Magaly Rueda Espíndola
Demandado: Orlando Vidalle Ortega Cruz y Aurora Gutiérrez Rojas.
Objeto: Por el presente edicto es citar a: los ejecutados SRES. Orlando Vidalle Ortega Cruz y Aurora Gutiérrez Rojas, para que en el plazo legal de 30 días a partir de la primera publicación con el presente edicto se apersonen a este juzgado a objeto de hacer valer sus derechos dentro del proceso de Ejecutivo seguido por BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. representado por Alba Magaly Rueda Espíndola en su contra
RESUMEN DEMANDA DE FS. 28 A 29 VTA. DE OBRADOS
Apersonándonos deducimos proceso ejecutivo. Otrosíes: Prueba. Renuncia a la conciliación. Honorarios Domicilio-ALBA MAGALY RUEDA ESPINDOLA, I-PERSONERÍA - De acuerdo con el Poder No. 459/2017 de fecha 15 de septiembre de 2017 quiera legitimar mi legal personería para representar en la presente acción al BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A., solicitando a su digna probidad se me hagan conocer ulteriores providencias.
II-ANTECEDENTES. El titulo obligacional adherido, Documento Privado de Préstamo y Constitución de Garantías, de fecha 11 de abril de 2019 y Formulario de Reconocimiento de Firmas No. 0685107, instrumentos que merecen la fuerza ejecutiva que prevé el Inc. 2) del Art. Art. 379 del Nuevo Cód. Procesal Cv. (Ley 439), acreditan que los señores ORLANDO VIDALLE ORTEGA CRUZ Y AURORA GUTIERREZ ROJAS, se han beneficiado con un Préstamo de Dinero con Garantía no convencional, otorgado por el Banco, con las garantías de Documentos en custodia de un vehículo, con Placa de Control No. 2842-NYI, el mismo que fue desembolsado en la Cta. del (a) deudor(a) N° 4067538546-en fecha 12/04/2019, como se tiene de la nota de crédito que como prueba se adjunta, por un monto de Bs 102.900,00 (CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), habiéndose cancelado mediante desembolso el pago del seguro de desgravamen, a la fecha tiene un saldo deudor a capital desfasado en su plan de pagos y en mora de Bs 67,621,32 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTI DOS 32/100 BOLIVIANOS), de capital, sin considerar intereses, otros legítimos cargos, las costas y costos del proceso
III.- FUNDAMENTO JURÍDICO. - invocando el Art. 378 y subsiguientes del Nuevo Cod. Procesal Civil, actuando en representación del BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. deduzco acción EJECUTIVA en contra de: ORLANDO VIDALLE ORTEGA CRUZ Y AURORA GUTIERREZ ROJAS.
IV.- PETITORIO.- En mérito a lo expresado, valorando la eficacia del título con el que se persigue el pago, reconociendo su competencia, la legitimación de las partes, liquidez y exigibilidad de la obligación morosa, impetro a Ud. dictar sentencia, disponiendo lo siguiente: 1) El Pago de Bs. 67.621,32 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTI DOS 32/100 BOLIVIANOS) de capital, de capital, más intereses y otros legítimos cargos a liquidarse, con apercibimiento de proseguirse la acción hasta el remate de la garantía real ofrecida. 2) Expedir el correspondiente Mandamiento de Embargo y sea sobre la generalidad de los bienes habidos y por haber de los demandados, sea con facultad de allanamiento, mediante COMISIÓN INSTRUIDA ante la autoridad no impedida del Departamento de Chuquisaca. 3) Se otorgue en nuestro favor Mandamiento de Secuestro con expresa facultad de allanamiento a fin de poner a buen recaudo el vehículo otorgado como garantía. 4) Se oficie a la ANH (Agencia Nacional de Hidrocarburos) informe el carguío de combustible del vehículo otorgado como garantía. 5) Asimismo, solicito certificaciones de propiedad tanto a Derechos Reales como a las oficinas de Tránsito y sea a nivel nacional. 6) Se oficie nota a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) para que se ordene a todos los Bancos y Cooperativas del Sistema Financiero Nacional procedan a la RETENCION DE FONDOS hasta la suma de Bs.-67.621,32 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTI DOS 32/100 BOLIVIANOS) de capital, de capital, de la(s) cuenta(s) de los demandados, comunicando a su autoridad los resultados de dichas retenciones a fin que los fondos y valores que tuvieran en depósito sean retenidos en cantidad suficiente a cubrir el monto total de la ejecución remitiendo los fondos retenidos a su autoridad. 7) Asimismo, solicito CERTIFICACIONES DE PROPIEDAD tanto a Derechos Reales como a las oficinas del Organismo Operativo de Tránsito y sea a NIVEL NACIONAL 8) Disponer se cite de excepciones con la sentencia inicial pronunciada, para que los demandados puedan oponer las excepciones previstas por ley debidamente fundadas y documentadas si acaso corresponden, con apercibimiento que, en caso de no hacerlo, la sentencia quedará ejecutoriada, pasándose a la fase de ejecución, conforme prevé el Parg. III de la Ley 439. 9) Condenar en costas y costos a los demandados de conformidad a los preceptos del Art. 221 y siguientes del Cod. Procesal Civil
SENTENCIA INICIAL DE FS. 60 A 62 VTA. DE OBRADOS
POR TANTO. -La suscrita Juez Publico Civil y Comercial quinto de la Capital, administrando justicia en primera instancia, a nombre de la ley y en virtud a la jurisdicción ordinaria que por ella ejerce:
FALLA: Declarando PROBADA la demanda de fs. 28 a 29 vta y aclaración de fs. 56 y 59, de obrados.
En consecuencia, 1-) Se condena a los deudores ORLANDO VIDALLE ORTEGA CRUZ Y AURORA GUTIERREZ ROJAS al pago a favor de su acreedor el BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. representado por Alba Magaly Rueda Espíndola, la suma de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTION 32/100 BOLIVIANOS (BS 67.621.32), más intereses convenidos, costas y costos, en el plazo de tres días conforme establece el art. 213-5) y art. 399 de la Ley No. 439. 2.) Citar a los deudores ORLANDO VIDALLE ORTEGA CRUZ Y AURORA GUTIERREZ ROJAS, quienes en el plazo de 10 días puede oponer en un mismo acto todas las excepciones permitidas por el art. 381 del Código procesal Civil, que tuvieran contra la demanda acompañando toda la prueba documental de que disponga y mencionado los medios de prueba que intentare valerse. 3.-) Se ordena por secretaria del juzgado se expida el correspondiente mandamiento de embargo sobre los bienes propios de los deudores. 4.-) Se advierte que a los deudores que después de la citación con la presenté demanda ejecutiva y sentencia inicial, las futuras actuaciones judiciales se realizarán en secretaria del juzgado en aplicación a la Ley No. 439. Por secretaria del juzgado expídase una comisión para la citación a los deudores, y el diligenciamiento del mandamiento de embargo encomendado su cumplimiento al Juez Publico Civil y Comercial de Turno de Chuquisaca. La parte interesada debe diligenciar el mandamiento de embargo con relación a los oficios que solicita (art. 151 y 205 de la Ley No 439), asimismo debe acreditar que el bien mueble sujeto a registro que indica es de propiedad de los deudores para el oficio a la A.N.H. Expídase el oficio a la ASFI para la retención de dinero, siempre y cuando no sea una cuenta de sueldo, salarios, pensiones familiares, jubilación de los deudores. A los otrosíes de la demanda Al Otrosí 1, 2,3-Estese a lo resuelto Al Otrosí 4- Por manifestado. Al Otrosí 5 La parte debe acreditar la condición de estudiante de la carrera de derecho- Al Otrosí 6-Por anunciado la forma de regularización de los Honorarios profesionales. No hay el otrosí 7. Al Otrosí 8 y 9- Por señalado el domicilio procesal, sin embargo, la parte debe tener en cuenta lo establecido en el art. 82-84 del Nuevo Código Procesal Civil. Por indicado el correo electrónico. Esta sentencia inicial que será tomada razón en el libro respectiva del juzgado es pronunciada en Tarija a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticinco.
RESUMEN MEMORIAL DE FS. 111 DE OBRADOS ALBA MAGALY RUEDA ESPINDOLA, como Representante Legal del BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ SA. expongo y pido: Sr. Juez, habiendo tomado conocimiento de los informes emitido por el Sereci y Segip, se pudo corroborar que el domicilio de los demandados es el mismo el de la demanda, motivo por el cual tengo a bien solicitar a su digna Autoridad, que mediante Secretaria de su digno despacho ordene se CITE MEDIANTE EDICTOS A LOS DEMANDADOS, a fin de que estén a derecho
RESOLUCION DE FS. 111 VTA. DE OBRADOS Tarija, 17 de abril del 2025-Por lo manifestado por la apoderad del acreedor, expídase el formato de edicto, previo cumplimiento de lo establecido en el art. 78 de la Ley No. 439-Al Otros 1.- sea conforme a ley.
Tarija, 12 de mayo de 2025.
LETRA HELVETICA 7
No publicar los días sábados, domingos y publicar en un periódico de circulación nacional.

Claudia M. Vargas Chuquimia
SECRETARIA – ABOGADA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y
COMERCIAL 6° DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA – BOLIVIA

S-499

EDICTO

Juzgado: Publico de Familia e instrucción Penal Segundo de la ciudad de Bermejo
Proceso: Divorcio
Demandante: Aurora Albornoz Baleriano
Demandado: DANIEL MORALES ESPINOZA
Objeto: Por el presente edicto se notifica a DANIEL MORALES ESPINOZA con la SENTENCIA-parte resolutiva de fecha 07 de julio de 2023 cursante a Fs. 37 a fs. 39 de obrados, dentro del proceso de Divorcio seguido por Aurora Albornoz Baleriano en contra de Daniel Morales Espinoza, para que se apersone a este juzgado a objeto de hacer valer sus derechos, para cuyo efecto se hace saber lo siguiente:
SENTENCIA DE F5. 37 A 39 DE OBRADOS. Bermejo 07 de julio de 2023 (PARTE RESOLUTIVA).
POR TANTO
El Juez Público de Familia e Instrucción Penal Segundo de Bermejo, Capital de la Segunda Sección de la Provincia Arce del departamento de Tarja, FALLA:
PRIMERO.- Con la potestad otorgada por el Código de las Familias y del Proceso Familiar, se declara la disolución del vínculo matrimonial de DANIEL MORALES ESPINOZA con AURORA ALBORNOZ BALERIANO, unión celebrada en Tarja - Arce - Bermejo (ciudad), el 10 de marzo de 1993, por la causal de ruptura del proyecto de la vida en común.
SEGUNDO.- Cuando así corresponda, por Secretaria se expedirá la Ejecutorial pertinente para que por ante el Servicio de Registro Cívico SERECI, se proceda a la cancelación de la Partida Matrimonial No. 213, del Libro No. 1/91, Follo 83, de la O.R.C. No. 5024 de Tarja - Arce-Bermejo (ciudad), con fecha de inscripción el 10 de marzo de 1993 y fecha de celebración del matrimonio 14/03/1993 y fecha de celebración de matrimonio. 14/03/1993.
Regístrese.-
Quedando legalmente notificada la parte actora con el presente decisorio, correspondiendo la notificación de la parte demandada en la misma forma en que se la citó, es decir mediante edictos, cumpliéndose las formalidades previstas por el Art. 309 y siguientes del Código de las Familias y del Proceso Familiar, debiendo por Secretaría del juzgado extenderse los formatos correspondientes.
Con lo que terminó el acto, firmando en constancia de lo actuado y resuelto el Sr. Juez y la suscrito secretario del juzgado que certifica.
Regístrese. Firmado y sellado: Msc. Ramón Instrucción Penal 2" de Bermejo. Gerardo Panoso Maldonado Juez Público de Familia e Ante Mi Abog. Leandro Gerardo Balanza Sandoval secretario del Juzgado Publico de Familia e Instrucción Penal 2ª de Bermejo.
ES CUANTO SE TIENE ORDENADO EN EL PROCESO. - CERTIFICO. QUEDA UD. NOTIFICADO. Bermejo, 21 de abril de 2025

Abg. Leandro Gerardo Balanza Sandoval
SECRETARIO DEL JUZGADO PUBLICO DE
FAMILA E INSTRUCCION PENAL 2º DE BERMEJO
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TARIJA

T-212

Declaraciones de diputado evista provocan tensión por amenazas y protección a Evo

MAURICIO QUIROZ TERÁN
EL DEBER

El diputado Héctor Arce asegura que los cocaleros saben por dónde transita la Policía, especialmente el coronel José Illanes. Luego aseguró que no amenazó al jefe policial y se anticipan demandas penales.

Las recientes declaraciones del diputado Héctor Arce, afín a Evo Morales, han generado un clima de tensión entre la Policía Boliviana y sectores cocaleros del trópico de Cochabamba, al punto de motivar acciones legales por presuntas amenazas contra el comandante departamental de la Policía en Tarija, el coronel José Illanes.

Durante una rueda de prensa el lunes 26 de mayo, Arce afirmó que personas del sector cocalero del trópico de Cochabamba y efectivos policiales estarían filtrando información sobre los movimientos de Evo Morales, quien es requerido por la Fiscalía de Tarija, en el marco de una investigación por abuso de menores.

Pero, Arce fue más allá al dirigirse directamente al general Illanes: "Así como Usted sabe por dónde transita Evo Morales, nosotros también sabemos dónde vive su familia", expresó el legislador en un tono que fue interpretado como una amenaza directa.

"Así, como ustedes tienen inteligencia, también nosotros tenemos algunos amigos. Tenemos los reportes de BoA: cuándo, a qué hora ha viajado usted y a qué hora ha estado en la región del Trópico de Cochabamba", remarcó

Illanes es precisamente el jefe policial encargado de ejecutar la orden de aprehensión contra Morales en Tarija. Según Arce, el oficial habría conformado un grupo élite con capacidad de intervenir en cualquier punto del país para concretar esa detención, y estaría recibiendo respaldo logístico –incluido uso de helicópteros– con la promesa de ser designado comandante general de la Policía Nacional.

Acciones legales

El comandante general de la Policía Boliviana, general Walter Augusto Russo, confirmó que Illanes le expresó su preocupación en una reunión privada y que activará todos los mecanismos legales para hacer valer sus derechos como funcionario y ciudadano.

Russo subrayó que "la familia se respeta" y advirtió que el comando policial no permitirá amenazas que atenten contra la integridad institucional.

"No nos vamos a entrometer en lo personal de los policías, pero si se afecta a la institución, ahí va a estar el Comando", sentenció Russo.

Polémica

El ministro de Gobierno, Roberto Ríos, también se pronunció sobre el caso. Condenó las declaraciones de Arce y reafirmó que los operativos antidroga en el trópico de Cochabamba continuarán, pese a las presiones políticas.

EL CORONEL ILLANES ANTICIPA ACCIONES LEGALES CONTRA ARCE. FOTO: ED

EDICTO

Juzgado: Juzgado Público Civil y Comercial Quinto de la Capital.
Proceso: Diligencia Preparatoria Reconocimiento de Firmas
Demandante: Yoselin Maribel Visnai
Demandado: Daner Matias Lopez Cardozo
Objeto: Por el presente edicto se cita a: Daner Matías López Cardozo, para que en el plazo legal de 30 días a partir de la primera publicación con el presente edicto se apersonen a este juzgado a objeto de hacer valer sus derechos dentro del proceso Diligencia Preparatoria Reconocimiento de Firmas seguido por Yoselin Maribel Visnai en su contra, para cuyo efecto se les hace saber lo siguiente:
Resumen de la demanda de Fs. 5 a 6 de obrados.
En calidad de diligencia preparatoria demanda reconocimiento de firmas y rúbricas que indica-Otrosíes
YOSELIN MARIBEL VISNAI, me presento, expongo fundamento y pido:
I.- ANTECEDENTES FACTICOS QUE MOTIVAN LA INTERPOSICION DE LA DEMANDA Señor (a) juez, resulta que mi persona en fecha 12 de Julio del año 2024, he suscrito contrato privado de préstamo de dinero con el Sr DANER MATIAS LOPEZ CARDOZO, por el monto de 70.000 Bs (Setenta Mil Bolivianos), y el plazo para la cancelación del préstamo y/o cumplimiento de la obligación era hasta el 24 de julio del 2024.- No obstante hasta la fecha el Sr. DANER MATIAS LOPEZ CARDOZO, no ha cumplido con la obligación pactada, razón por la cual a la fecha demando diligencia preparatoria de reconocimiento de firmas sobre el documento privado de préstamo de fecha 12 de julio del 2024, en aras de consolidar título con fuerza ejecutiva, para en consecuencia formalizar posteriormente proceso ejecutivo de cobro en contra de mi deudor. II.-FUNDAMENTACIÓN TECNICA - JURIDICA QUE SUSTENTA LA DEMANDA.-La presente demanda, se sustenta técnica y jurídicamente en los arts. 305, 306 parágrafo I-Numeral 2 y 307 de la Ley Nº 439 CODIGO PROCESAL CIVIL; que en sus partes atingentes prevén de forma categórica y taxativa sobre la figura jurídica del "reconocimiento de firmas vía judicial y su procedimiento legal".- III.DE LA PRUEBA QUE SUSTENTA LA DEMANDA DE DILIGENCIA PREPARATORIA.- Sustento la presente demanda de diligencia preparatoria, "de reconocimiento de firmas vía judicial en la Sgte. prueba material documento privado de préstamo de dinero de fecha 12 de Julia del 2024. (mismo que es adjuntado a la demanda en original y queda bajo cuidado y responsabilidad exclusiva del juzgado). Elemento material de prueba, que se convierte en la prueba madre que motiva y justifica la activación del procedimiento legal invocado. IV.-DE LA IDENTIFICACION DEL DEMANDADIO la presente demanda de diligencia preparatoria la interpongo en contra del Sr DANER MATIAS LOPEZ CARDOZO, mayor de edad, hábil por ley, estudiante, soltero, con C.I.10677706 Tja cuyo domicilio real actual es desconocido (ya que el mismo constantemente oculta para evadir el pago de la deuda) por loque pido se oficie al SEGIP y SERECI a efectos de dar con su domicilio real actual. V.-DEL PETITORIO EN RESUMEN Por todo lo expuesto, argumentado y fundamentado Ut Supra, pido: a). Admita la demanda interpuesta y luego de corridos los tramites procedimentales de rigor, emita resolución judicial declarando probada la demanda y en consecuencia de por reconocida la firma del documento objeto de la Litis. En caso de inasistencia de la demandada se proceda de conformidad a lo dispuesto por el art. 305 Núm. 2 inciso b) del Código Procesal Civil. - b), se libren lo oficios solicitados a los efectos de citación al demandado.
RESUMEN DEL MEMORIAL DE SUBSANACIÓN DE FS. 22 A 22 Vta.
YOSELIN MARIBEL VISNAI, me presento, expongo fundamento y pido:
Cumple observación que indica y pide citación por edictos judiciales, en aras de evitarse dilación indebida de la causa, señalo domicilio real en el Barrio Pedro Antonio Flores, sobre la calle Santa Rosa s/n, entre Av. Itau y calle Tentahuazu, Siendo impreciso el domicilio del demandado impreso, por lo cual solicito su citación mediante edictos-
RESOLUCION JUDICIAL DE F5. 23 VTA. DE OBRADOS.
Tarija, 28 de febrero del 2025.
VISTOS: Estando cumplido lo extrañado, en calidad de Diligencia Preparatoria de Reconocimiento de Firmas cítese y emplácese al Sr. DANER MATÍAS LÓPEZ CARDOZO, para que comparezca a este despacho judicial del Juzgado de Público Civil y Comercial 5 de la Capital el día 25 de abril del 2025 a hrs. 09:00 a. m. a objeto de reconocer o negar la firma estampada, en el Documento consistente en un Contrato Privado de Préstamo de Dinero por 70.000 Bs, de fecha 12/007/2024, de ts. 1/1 vta, labrado en hoja de papel bond, bajo conminatoria de darse por reconocida en su rebeldía en caso de incomparecencia del demandado, conforme previene el art. 306 parágrafo 1 numeral 2-1 y 307 del Código Procesal Civil Procédase a la citación por edictos al demandado previo cumplimiento a lo establecido en el art. 78 de la Ley No. 439, debiendo realizarse la citación conforme señala la mencionada norma A los Otrosíes 1 a 3 de la demanda. Proveído. Por señalado el domicilio procesal, sin embargo, la parte debe tener en cuenta lo establecido en el art. 82-84 del Nuevo Código Procesal Civil y el correo electrónico. Al Otrosí del memorial de la vuelta, ratificado.-
Notifíquese - Anótese
RESUMEN DE MEMORIAL DE FS. 25.
YOSELIN MARIBEL VISNAI, me presento, expongo fundamento y pido:
Pido nuevo señalamiento de audiencia y emisión de formato de Edictos
RESOLUCION JUDICIAL DE FS 25 VTA, DE OBRADOS.
Tarija, 22 de abril del 2024-A petición de la parte actora se señala nueva audiencia para el día 10 de junio del 2025 a hrs. 8:30 am (en razón que se debe realizar la citación), debiendo notificarse con la debida anticipación mediante edictos, en lo demás estese a fs. 23 vta de obrados. Al Otrosí. Ratificado. Notifíquese y cítese-El abogado debe presentar su R.PA, actualizado
ES CUANTO SE TIENE ORDENADO EN EL PROCESO
Tarija, 21 de mayo de 2025
LETRA HELVETICA 7
No publicar los días sábados, domingos y publicar en un periódico de circulación nacional.

Claudia M. Vargas Chuquimia
SECRETARIA-ABOGADA
JUZGADO PUBLICO CIIL Y
COMERCIAL 8º DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA-BOLIVIA

M-114

AVISO DE REMATE

JUZGADO: PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA 1ERO V.M.----------
PROCESO: EJECUTIVO……NUREJ: 60115104 y EXP. N° 227/2005.----------
DEMANDANTE: JUAN CARLOS FUENTES MORALES.----------
DEMANDADOS: ANGEL NUÑEZ CACERES Y LUIS BELTRAN NUÑEZ CACERES.--------
OBJETO: Hacer conocer Día y hora de la SEGUNDA audiencia pública de remate del bien inmueble embargado ubicado en la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, Villa Montes, Barrio 27 de Diciembre, sobre la calle Oruro entre las calles 27 de diciembre y calle Cnel. Aguirre, Mza. N° 83, Lote S/N, de una superficie total de 450.00 mts.2, debidamente inscrito en derechos reales bajo Matricula Nº 6.04.3.01.0000860.----------
NOTARIA COMISIONADA PARA EL REMATE: Dra. Liset Nuñez Espejo Notaria De Fe Publica N° 4 de esta ciudad de Villa Montes.----------
FECHA DE REMATE: Se realizara la subasta en la Notaría comisionada en fecha MIERCOLES 04 DE JUNIO DEL 2025 a horas: 10:45 A.M.----------
SE HACE SABER LO SIGUIENTE: ----------
Que dentro del proceso EJECUTIVO seguido por JUAN CARLOS FUENTES MORALES contra ANGEL NUÑEZ CACERES Y LUIS BELTRAN NUÑEZ CACERES a remate del siguiente bien inmueble que le corresponde a la parte demandada SR. LUIS BELTRAN NUÑEZ CACERES con las siguientes características: ----------
BIEN A REMATAR: ----------
Villa Montes, lunes 12 de mayo de 2025.----------
VISTOS: Antecedentes procesales, memorial que antecede y todo lo que por ver se tuvo presente y.-------
CONSIDERANDO:----------
Se tiene por apersonado al abogado Pablo César Espinoza Mamani a quien se le harán conocer ulteriores resoluciones.----------
En mérito a lo solicitado en el memorial que antecede, habiéndose cumplido con la primera audiencia remate sin postores conforme se tiene del Acta Notarial de fs. 1309-1310 de obrados quedando fijada la base para el remate del inmueble embargado, ubicado en la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, Villa Montes, Barrio 27 de Diciembre, sobre la calle Oruro entre las calles 27 de diciembre y calle Cnel. Aguirre, Mza. N° 83, Lote S/N, de una superficie total de 450.00 mts.2, debidamente inscrito en derechos reales bajo Matricula Nº 6.04.3.01.0000860.-, de co propiedad del ejecutado LUIS BELTRAN NUÑEZ CACERRES, sobre la base de $us.- 79.716,00 (SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS 00/100 DOLARES AMERICANOS).----------
POR TANTO: Corresponde señalar SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE disponiendo la rebaja de 20% de la base del remate, en aplicación al Art. 422 Del C. Procesal Civil, para el día MIERCOLES 04 DE JUNIO DE 2025, a horas 10:45 am, del inmueble embargado, ubicado en la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, Villa Montes, Barrio 27 de Diciembre, sobre la calle Oruro entre las calles 27 de diciembre y calle Cnel. Aguirre, Mza. N° 83, Lote S/N, de una superficie total de 450.00 mts.2, debidamente inscrito en derechos reales bajo Matricula Nº 6.04.3.01.0000860, de co propiedad del ejecutado LUIS BELTRAN NUÑEZ CACERR ES.----------
1. Se dispone la la rebaja de 20% de la base del remate, en aplicación al Art. 422 Del C. Procesal Civil, siendo la nueva base del remate $us. 63.772,8 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 8/100 DOLARES AMERICANOS).----------
2. Comisionándose la realización de la misma a la Dra. Liset Nuñez Espejo, Notario de Fe Publica Nº 4 de Villa Montes, a quien deberá notificársele con esta resolución de forma personal o mediante cédula en su domicilio, para que acepte el cargo dentro del tercer día de su notificación conforme lo establecido en el Art. 418. II C. Procesal Civil.----------
3. Notifíquese a los ejecutados en su domilicio real, para que tomen conocimiento de la audiencia de remate programada sobre el bien inmueble de su propiedad con la advertencia que las posteriores notificaciones se realizarán en secretaría del juzgado de conformidad al Art. 82 y 84 del C. Procesal Civil.----------
4. Notifíquese a los acreedores registrados en Derechos Reales, para que tomen conocimiento que el bien inmueble sobre el cual registran su acreencia será rematado, sea en los domicilios señalados en el memorial que antecede.----------
5. Por secretaria líbrese los formatos de aviso de remate para su consiguiente publicación de conformidad a lo dispuesto por el parágrafo II y III del Art. 419 del C. Procesal Civil, aviso que deberá ser publicado por una sola vez, en un órgano de prensa de circulación nacional autorizado con cinco días de anticipación a la subasta. Debiendo además fijarse el aviso correspondiente en el Tablero de este Tribunal.----------
6. El aviso de remate además de los datos señalados en el Art. 419. II, III Código de Procesal Civil, deberá contener la expresa mención de las cargas impositivas del inmueble conforme al folio real y la invitación a los interesados de recabar mayores datos en la secretaria del Juzgado.----------
7. Notifíquese a los propietarios en su domicilio real.----------
Notifíquese conforme el Art. 84 C. Procesal C.----------
Regístrese.----------
ACREENCIA Y TERCEROS INTERESADO: ----------
Cooperativa de Ahorro y Crédito San Martin de Porres Ltda.----------
Ana Maribel Nuñez Caceres.----------
Según información rápida remitida por el ejecutante (ver fs. 1351).----------
CARGAS IMPOSITIVAS DEL INMUEBLE: ----------
Proforma resumida de inmueble N° 7460740. ----------
Identificación contribuyente actual-natural: Luis Beltran Nuñez Caceres con CI. N° 5780040 TJA.----------
Detalle de copropietario: Ana Maribel Nuñez Caceres con CI. N° 7155949 Tja.----------
EL INMUEBLE NO TIENE DEUDAS A LA FECHA.----------
Villa Montes, 25 de abril del 2018.----------
Según información remitida por el ejecutante (ver fs. 466).----------
FDO. DRA. AYDA LUZ FIGUEROA HIGUERAS.-JUEZ PUBLICO MIXTO DE CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA 1ERO.- VILLA MONTES - BOLIVIA.- ANTE MI FDO.-DRA. SANDRA F. CALLAHUARA MALLCU.-SECRETARIA.-JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA 1 DE VILLA MONTES.----------

Villa Montes, 27 de Mayo del 2025

Abog. Sandra Callahuara Mallcu
SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO
MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA 1
VILLA MONTES-TARIJA

T-228

PUBLICIDAD

El Andaluz
@Andaluz_Tarija Andaluz

Un juzgado de Bolivia ordena parar el tratamiento de contratos del litio en el Legislativo

AGENCIA EFE

El Gobierno de Luis Arce asegura que Bolivia tiene una de las mayores reservas de litio en el mundo, estimadas en unos 23 millones de toneladas, según un estudio estatal.

Un juzgado de la región boliviana de Potosí ordenó este martes paralizar el tratamiento en el Legislativo nacional de los contratos con la empresa rusa Uranium One Group y con la china CBC para la explotación del litio en esa zona en tanto no cuenten con los respectivos estudios de impacto ambiental.

El juzgado Mixto Civil y Comercial, de Familia, de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal de la localidad de Colcha K concedió una tutela a la Central Única Provincial de Comunidades Originarias de Nor Lípez (Cupconl) que agrupa a 53 comunidades indígenas de esa provincia situada en Potosí.

"El 27 de mayo, nuestras 53 comunidades lograron una primera victoria judicial: el juez dictó medidas cautelares históricas que frenan el avance de proyectos extractivos que amenazan nuestros derechos colectivos, nuestras fuentes de agua y a la Madre Tierra", indicó la Cupconl en un comunicado de prensa.

Según la entidad, el juez dispuso la "suspensión inmediata del tratamiento legislativo" de los contratos con ambas empresas.

También instruyó al Ministerio de Hidrocarburos y Energías y a la estatal Yacimientos de Litio Bolivianos (YLB) "abstenerse de ejecutar cualquier obra o acción administrativa vinculada a esos contratos hasta que se resuelva el fondo del proceso y se garantice el cumplimiento de las normas sobre derechos humanos, ambientales y de la Madre Tierra".

La diputada Lissa Claros, de la fuerza opositora Comunidad Ciudadana (CC), explicó a EFE que los pueblos indígenas del suroeste potosino, los "directos afectados", presentaron la acción popular que dio lugar a la decisión judicial.

Según Claros, que representa a Potosí en la Cámara Baja, una de las firmas ya hizo "pruebas piloto" en la zona y los pobladores denunciaron que "tan solo" con esas acciones se generó una "falta de abastecimiento de agua".

"Imagínese implantar una planta al cien por cien. Básicamente estaríamos hablando del exterminio de estos pueblos indígenas, es por eso que se ha solicitado esta medida cautelar", alertó.

Claros indicó que pidió a la presidencia de Diputados "que se archiven esos proyectos de ley" y recordó que en su momento, YLB señaló que el estudio de impacto ambiental se realizará después de la aprobación de los contratos en el Legislativo.

YLB señaló en un comunicado que "no ha sido notificada formalmente con ninguna audiencia de acción popular o de medidas cautelares" solicitadas por las comunidades de Nor Lípez.

La estatal aseguró que cuando eso ocurra, presentará un informe "con la argumentación técnica y legal debidamente respaldada que demostrará que no se ha vulnerado ningún derecho" y aseguró que los contratos señalados no están vigentes, por lo que negó que haya alguna operación derivada de los mismos.

El Gobierno de Luis Arce asegura que Bolivia tiene una de las mayores reservas de litio en el mundo, estimadas en unos 23 millones de toneladas, según un estudio estatal.

La mayor parte de estas reservas están en Uyuni, en Potosí, y también hay litio en menor proporción en los salares de Pastos Grandes, en el mismo departamento, y Coipasa, compartido entre el departamento de Oruro y Chile.

POTOSINOS MARCHARON, EN MESES, PASADOS, EN RECHAZO A LOS CONTRATOS DEL LITIO/ ARCHIVO

Dale deportivo

Tarija Miércoles 28, Mayo 2025

BRASIL

La reaparición del boliviano Miguel Terceros en Brasil fue la mejor, no solo porque su equipo, el América FC, volvió al triunfo (2-1) en la Serie B, sino porque el boliviano jugó a gran nivel.

P- 3

REAL TOMAYAPO SUMA UN PUNTO IMPORTANTE EN COCHABAMBA

El equipo aviador de Cochabamba es penúltimo en la tabla de posiciones, con 4 puntos. La noche de este martes igualó con Real Tomayapo (0-0) que se llevó una unidad valiosa a Tarija.

Pg-3

FUTSAL

P- 2

En su tercera participación consecutiva en el máximo torneo continental, Fantasmas Morales Moralitos selló su clasificación a los cuartos de final de la Copa Libertadores de Futsal Paraguay.

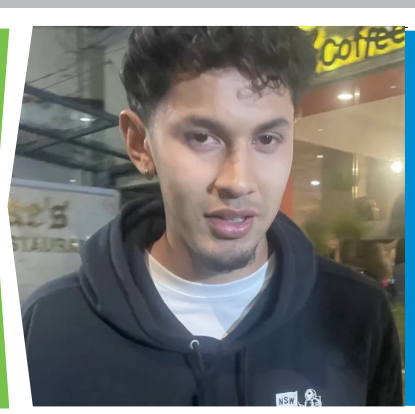

SELECCIÓN

P- 3

Diego Arroyo llegó este martes a La Paz para incorporarse a la Selección nacional para dos partidos clave contra Venezuela y Chile, el 6 y 10 de junio, respectivamente.

Hugo Dellien en su partido.

»Tenis

Hugo Dellien juega un partidazo, pero cae en la primera ronda del Roland Garros

YAMIL CHOQUE MERCADO – DALE.-

Estuvo arriba 2-0 sobre el francés Monfils y solo necesitaba ganar un set más para quedarse con el encuentro, pero finalmente perdió por 3-2: 4-6, 3-6, 6-1, 7-6(4) y 6-1 en el Grand Slam francés

Hugo Dellien estuvo muy cerca de ganar un gran partido en la primera ronda del Roland Garros, pero después de más de tres horas de juego, perdió este martes con el número 42 del mundo, el francés Gaël Monfils: 4-6, 3-6, 6-1, 7-6(4) y 6-1.

Dellien no pudo mantener el gran ritmo que mostró en los dos primeros sets, pues al final del tercero sintió molestias físicas, las cuales aumentaron en la cuarta cancha y a pesar de recuperarse y mostrar una gran reacción, fue eliminado en el quinto set.

Por jugar este partido en el Grand Slam parisino, el nacido en Trinidad ganó 10 puntos para el ranking ATP y se embolsó 88.000 dólares.

Dellien y Monfils protagonizaron el último partido del día en la cancha denominada Phillippe Chatrier, con capacidad para 14.840 personas y que es la principal pista del Stade Roland Garros.

Al ser local Monfils, recibió todo el respaldo del público, que animó a su compatriota a lo largo del encuentro, que tuvo una duración de tres horas y 35 minutos.

El tenista nacional tuvo un excepcional inicio del partido al ponerse arriba 3-0 en el primer set (le rompió el saque al francés en el segundo game), tiempo en el que Monfils sufrió una caída y ello mermó en su rendimiento.

Con esa diferencia llegaron al 5-3 a favor del boliviano, luego hubo dos quiebres (uno para cada uno) y Dellien ganó el set.

En la segunda cancha no arrancó bien Dellien, pues vio cómo su saque fue roto en el primer game; sin embargo, gracias a sus buenas devoluciones, velocidad en las piernas y errores no forzados de Monfils, dio vuelta el marcador con dos quiebres (cuarto y sexto game) para ganar.

Con el 2-0 a su favor, el boliviano solo necesitaba ganar un set más para avanzar de ronda, pero no contó con la buena reacción del francés, que le quebró el servicio en el segundo game para ponerse arriba 3-0 y luego 4-1.

Para ese momento ya se veía el cansancio en ambos tenistas, en especial para Dellien, quien no está muy acostumbrado a jugar más de tres sets.

Ello fue bien aprovechado por el galo, quien le rompió una vez más el saque al beniano para luego ganar su primer set del partido. Con molestias físicas en sus piernas Dellien se retiró de la cancha por unos minutos para luego dar inicio a la cuarta cancha.

»Futsal

Fantasmas Morales Moralitos hace historia y avanza a cuartos de final en la Libertadores de Futsal

AGENCIAS.-

En su tercera participación consecutiva en el máximo torneo continental, Fantasmas Morales Moralitos selló su clasificación a los cuartos de final de la Copa Libertadores de Futsal Paraguay 2025, tras empatar 1-1 este martes con Universitario de Perú en el coliseo Óscar Harrison, de Luque.

El tricampeón boliviano sumó cuatro puntos en el grupo "C" tras tres partidos disputados, logrando avanzar como uno de los dos mejores terceros. Esta edición del torneo ya es histórica para el conjunto orureño, que consiguió su primera victoria internacional días atrás, resultado clave para asegurar el boleto a la siguiente fase.

En el encuentro ante Universitario, el equipo peruano se adelantó en el primer tiempo y mantuvo la ventaja durante gran parte del partido. Sin embargo, cuando restaban ocho minutos para el final, un autogol tras un tiro de esquina decretó la igualdad, que fue suficiente para que Fantasmas mantuviera vivas sus aspiraciones.

Desde su debut en la Libertadores en 2023, el conjunto orureño ha mostrado una evolución notable: en ese primer año logró un empate; en 2024 no sumó puntos, pero este año consiguió su primer triunfo, empató en el cierre de la fase de grupos y logró la ansiada clasificación a cuartos de final.

El camino de Fantasmas en la fase de grupos incluyó una victoria 2-1 ante Peñarol (Uruguay), un empate 1-1 frente a Universitario (Perú) y una derrota 1-3 ante Joinville (Brasil).

Dirigidos por el entrenador Nelson Pimentel, los albinegros cumplieron el principal objetivo trazado para esta campaña: superar la fase de grupos. Ahora, tras una jornada de descanso, el equipo volverá a la acción el jueves 29 de mayo, cuando dispute su duelo de cuartos de final, con rival y horario aún por confirmarse.

El equipo Fantasmas Morales Moralitos

»Taekwondo

FBTK logra becas para que tres taekwondistas asistan al Campeonato Mundial de Entrenamiento

PODIO.-

Gran logro de la Federación Boliviana de Taekwondo (FBTK), que preside Ana Hernández. Las gestiones del máximo ente del taekwondo nacional hicieron posible que tres deportistas obtengan becas para ser parte del Campeonato Mundial de Entrenamiento, a desarrollarse en Muju (Corea del Sur).

El sueño de los taekwondistas se concretizó gracias al trabajo en conjunto entre la FBTK con la Worl Taekwondo y la Unión Panamericana de Taekwondo (PATU). También fue clave el apoyo de los padres de familia y entrenadores.

Todo ese esfuerzo permitirá que los tres taekwondistas bolivianos se concentren y entrenen con otros 200 deportistas de gran nivel, donde las experiencias que vivirán serán únicas, y les servirán de mucho en su formación.

Lo beneficiados con las becas son tres destacados taekwondistas del medio, que tienen un gran futuro: José Fabio Delgadillo Blacutt, Mikaela Trujillo Moscoso y Gabriel Antonio García Aguirre.

"Seguimos avanzando con acciones concretas, abriendo puertas y apostando por el crecimiento del taekwondo en Bolivia. Nuestro compromiso es con el deporte, con nuestros atletas y con el futuro de esta disciplina en todo el país", escribió la FBFK en sus redes sociales.

Los tres beneficiados con las becas: José Fabio Delgadillo Blacutt, Mikaela Trujillo Moscoso y Gabriel Antonio García Aguirre.

Director Yamil Choque Mercado yamil.jrchoque@gmail.com | **Periodistas** Yamil Choque Mercado | **DIAGRAMACIÓN** Adrian Soliz Mariscal, Mariam Salinas | **FOTOGRAFÍA** | Barrio 4 de julio calle Hugo Lopez Dolz esquina Colombia | el Andaluz www.diarioandaluz.com

Miguel Teceros (7) y sus compañeros celebran el gol del boliviano y el triunfo del América sobre el Goianiense.

» Fútbol

Terceros reaparece en Brasil con un gol, una asistencia y rayando a buen nivel

AGENCIAS.-

La reaparición del boliviano Miguel Terceros en Brasil fue la mejor, no solo porque su equipo, el América FC, volvió al triunfo (2-1) en la Serie B, sino porque el boliviano jugó a gran nivel, hizo una asistencia para el primer tanto y consiguió el gol de la victoria.

Miguelito (como le llaman en Brasil) la pasó mal desde que fue acusado de insultos racistas por Allano, un jugador del Operario. A partir de ahí fue suspendido por cinco partidos, pero un recurso que su club presentó ante el Tribunal de Disciplina Deportiva causó un efecto suspensivo y pudo volver a la cancha este martes.

Terceros se había perdido los anteriores dos encuentros por el proceso al que fue sometido. En el tercero apareció como titular.

El América FC fue local ante el Atlético Goianiense por la novena jornada del Brasileirao B. Fue triunfo del equipo del boliviano.

Terceros tuvo mucho que ver para la victoria. Primero porque hizo la asistencia para la apertura de la cuenta a cargo de William Gomes a los 24 minutos.

A los 28' le tocó a él definir y celebrar. El boliviano recibió el balón, lo acomodó para su mejor perfil y de zurda lo mandó adentro para el 2 a 0 parcial.

El Goianiense consiguió el descuento a los 36' mediante Roberto Santos y le puso suspenso al score.

En la segunda parte, el América estuvo más cerca de un tercer tanto que su rival del empate. En la acción más clara para convertir, Miguel Terceros remató un perfecto tiro hacia el marco contrario, pero el golero Vladimir evitó el doblete del boliviano.

El mediocampista nacional jugó todo el encuentro, que fue seguido por unos 1.500 espectadores.

Está previsto que después de este partido, Terceros sea liberado por su club y viaje a Bolivia el miércoles para incorporarse de inmediato a la selección nacional para los partidos de junio ante Venezuela y Chile por las Eliminatorias Sudamericanas para el Mundial 2026.

» Fútbol

Wilstermann no pasa del empate, sus números son los peores del torneo

VISIÓN 360.-

No pudo con Real Tomayapo. Si no fuera por Aurora que debe 33 puntos, el Rojo sería último en las posiciones y con serio riesgo de descender directamente.

Wilstermann no pasó del empate sin goles con Real Tomayapo, este martes en el estadio Félix Capriles de Cochabamba, y se va al receso como el equipo de peor rendimiento en nueve jornadas del torneo Liga de la División Profesional.

Después de nueve jornadas tiene apenas cuatro puntos. Es penúltimo en la clasificación y debe agradecer a Aurora que "paga" 33 puntos por una sanción de la temporada 2024, caso contrario el Rojo sería último.

En su cancha de Cochabamba no ha ganado hasta el momento. Su única victoria la obtuvo de visitante contra Nacional Potosí.

La crisis institucional que atraviesa es una carga pesada que debe llevar. Impedido de habilitar jugadores por deudas de pasadas campañas, debe afrontar la temporada con lo que tiene.

Frente a Tomayapo jugó con el cirazón, pero le faltó el gol. La unidad que suma tiene sabor a derrota por el triste momento que pasa.

Para el tarijeño es bueno el resultado. Es octavo con nueve unidades.

En la primera parte Héctor Bobadilla y Àlex Cáceres tuvieron posibilidades, pero fallaron en la puntada final y la pelota se les fue ancha.

Tomayapo tuvo lo suyo; pero se encontró con un par de oportunas intervenciones del golero Santiago Zotes.

En el cuarto minuto de adición pudo llevarse la victoria, pero el travesaño le negó la conquista a Marvin Bejarano.

Wilstermann todavía no ganó en condición de local.

» Fútbol

Arroyo en la Verde: "Nos jugamos el sueño de todo un país, de todos los bolivianos"

VISIÓN 360.-

Diego Arroyo llegó este martes a La Paz para incorporarse a la Selección nacional para dos partidos clave contra Venezuela y Chile, el 6 y 10 de junio, respectivamente, por las eliminatorias Mundial 2026.

Desde este miércoles trabajará en cancha bajo el mando técnico de Óscar Villegas.

"Recientemente se me dio la oportunidad de debutar en Ucrania, es un logro que me llena de felicidad y ahora vengo a aportar a la Selección", dijo Arroyo.

Hace un par de semanas se estrenó en un partido oficial con el primer plantel del Shakthar Donetsk, club al que llegó cedido por Bolívar por 1.000.000 de dólares.

De los desafíos que vienen para la Verde considero importantes los dos partidos en Maturín y Villa Ingenio.

"Llegar a la Selección y representar a todo el país es bueno. Ahora nos jugamos el sueño de todo el país, de todos los bolivianos. Estar aquí y jugar en la Seieccion es lo que todo jugador desea. Es lo máximo", dijo Arroyo.

Es su segunda convocatoria a la Selección mayor, la primera fue en la fecha FIFA de marzo, pero todavía no debutó.

Es el cuarto legionario en llegar al país, antes lo hicieron Carmelo Algarañaz, del Kalamata FC de Grecia, y lo "españoles" Lucas Macazaga y Óscar López, del Leganés y Mallorca, respectivamente.

Arroyo se puso a disposición del cuerpo técnico de la Verde.

Messi y Luis Suárez fundan Deportivo LSM, club que competirá en el fútbol uruguayo

ED SPORTS.-

El club nace como un sueño familiar de Suárez, iniciado en 2018, y suma a Messi como socio clave en una apuesta por formar jóvenes y expandir su visión futbolística.

Los jugadores de Inter Miami y excompañeros en el Barcelona Luis Suárez y Lionel Messi anunciaron este martes el nacimiento del Deportivo LSM, un equipo que competirá en el fútbol uruguayo.

La noticia fue dada a conocer en un video en el que el goleador histórico de la Celeste habló sobre la importancia del proyecto para su familia y luego informó de que el campeón del mundo con la selección argentina también será parte.

"Hemos vivido muchas cosas en común desde chicos, hemos compartido muchísimas experiencias en la élite del fútbol y es por eso que hoy en día me gustaría presentar a un amigo, a un compañero que, como dije, tenemos muchas cosas en común por nuestros inicios", dijo Suárez.

Y añadió: "Este proyecto es el lugar perfecto para seguir compartiendo nuestra visión de fútbol y tener la misma visión de nuestros inicios, así que invité a mi amigo para que se una al proyecto profesional de Deportivo LSM".

Inmediatamente después, el capitán de la selección argentina agradeció a Suárez por la oportunidad de unirse a un proyecto en el que trabajaba hace años y que había crecido mucho.

"Poder ser parte de esto junto a vos para mí es un orgullo. Es una alegría que me hayas invitado. Espero aportar todo lo que pueda para seguir creciendo", dijo el ocho veces ganador del Balón de Oro.

Suárez, en tanto, remarcó que tanto él como su familia creen mucho en el proyecto y agregó que lograr esto era "un sueño" que de a poco se va haciendo realidad.

"Esto es un sueño familiar que empezó en 2018. Hemos crecido mucho, con más de 3.000 socios, unas infraestructuras tanto en el complejo como en la ciudad deportiva que le brinda a nuestros socios muchas actividades. Hay un amplio abanico para niños, niñas y adolescentes", detalló.

Luis Suarez y Leo Messi.

Finalmente, explicó que quiere competir en "el mundo" de la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF) tanto a nivel juvenil como profesional y que trabajará para crecer.

En marzo de 2022, el delantero con pasado en Nacional y el Atlético de Madrid inauguró las nuevas obras llevadas a cabo en el Complejo Suárez, centro deportivo de su propiedad en Ciudad de la Costa, en el departamento de Canelones (sur de Uruguay), a unos 20 kilómetros de Montevideo.

"Yo hago mucho hincapié en la familia, porque creo no hay nada mejor que poder compartir cosas en familia", dijo en ese momento el goleador

TINTA ROJA
Miércoles 28, Mayo de 2025 • Año 3

Trago amargo en redes: estafador cobró más de bs 5000 por cerveza y desapareció

La víctima realizó la transferencia mediante código QR a nombre del sindicado. Hasta ese punto, la conversación fluía con aparente normalidad. Sin embargo, al confirmar el pago, el supuesto comerciante cortó toda comunicación

Pág. 3

Tragedia en San Telmo: Hallan el cuerpo de la mujer que cayó con su pareja al río; él sigue desaparecido

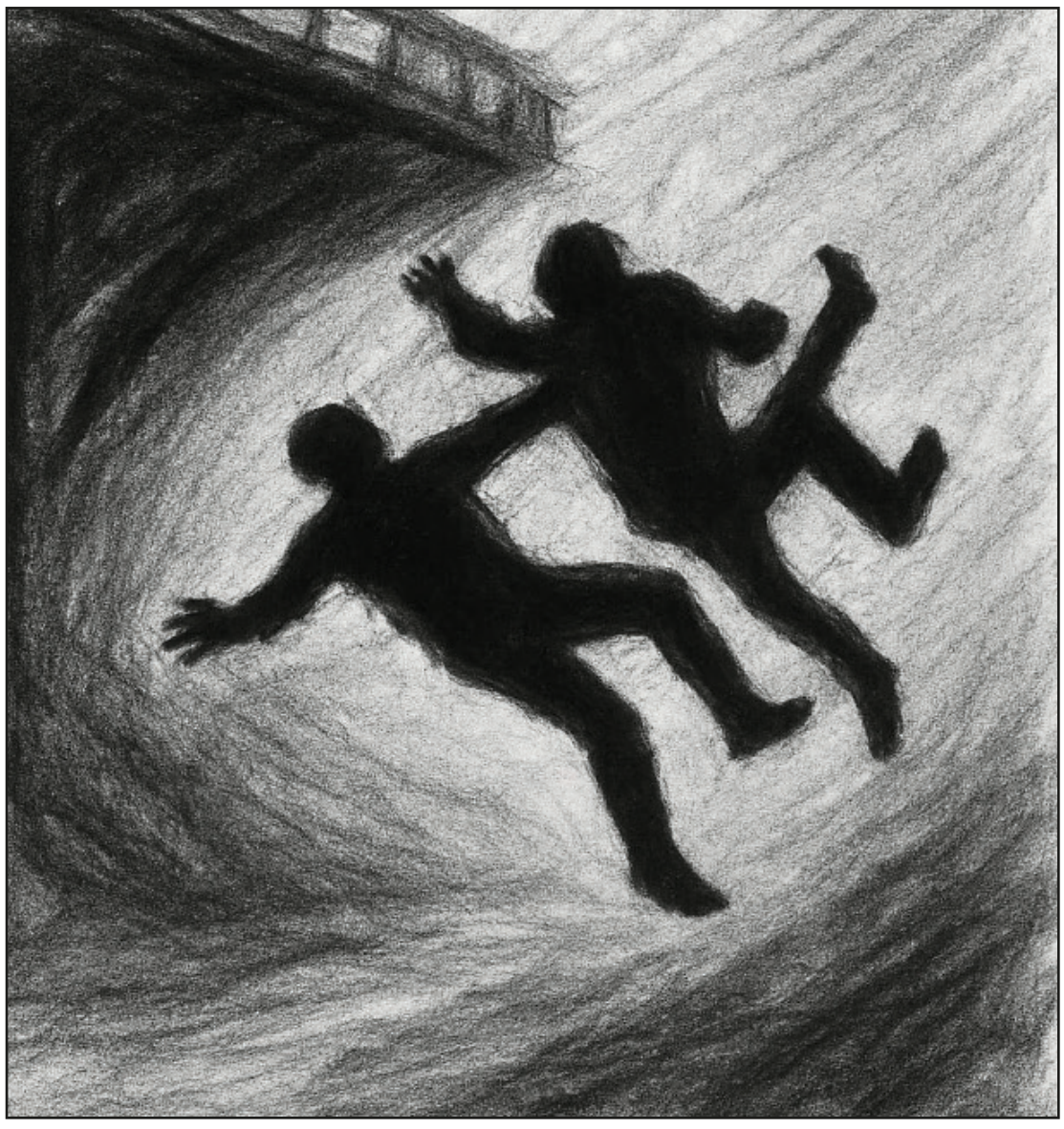

El hecho ocurrió cerca de las 19:00 horas del lunes, cuando, según testigos, la pareja sostuvo una fuerte discusión sobre el puente, ubicado en el tramo entre Bermejo y Padcaya. En medio del forcejeo, ambos cayeron desde una altura aproximada de 30 metros hasta las aguas del río

Pág. 2

Más de 135 mil bolivianos y 145 mil pesos argentinos: Develan la cifra exacta del robo a una anciana extranjera

Pág. 3

La Paz: Hallan sin vida a un niño y su madre está desaparecida desde hace una semana

Pág. 4

Brutal ataque en Tarija: Mujer fue golpeada, asfixiada y arrastrada por su pareja en estado de ebriedad

El hombre empezó a revisar su computadora con la excusa de que ella lo estaba engañando. Luego la acusó de haberle robado dinero y desató una furia descontrolada

TINTA ROJA

el Andaluz

Trago amargo en redes: estafador cobró más de bs 5000 por cerveza y desapareció

REDACCIÓN CENTRALA/TINTA ROJA

Una mujer de 32 años fue víctima de una estafa digital ocurrida la tarde del sábado 24 de mayo en el barrio 3 de Mayo, aunque el hecho se consumó íntegramente a través de redes sociales. La afectada relató que contactó al presunto vendedor con la intención de adquirir varios paquetes de cerveza. Todo se coordinó virtualmente.

Una vez acordado el precio, la víctima realizó una transferencia de 5.700 bolivianos mediante código QR a nombre del sindicado.

Hasta ese punto, la conversación fluía con aparente normalidad. Sin embargo, al confirmar el pago, el supuesto comerciante cortó toda comunicación: bloqueó los mensajes, desapareció del chat y no volvió a responder.

Recién el lunes 26 de mayo, al comprender que había sido víctima de un fraude, la mujer formalizó su denuncia ante las autoridades.

Este caso es una sumatoria más a la creciente lista de delitos digitales donde las redes sociales se han convertido en terreno fértil para estafadores que aprovechan la confianza y la informalidad en las transacciones virtuales.

Otra estafa por QR

Más de 135 mil bolivianos y 145 mil pesos argentinos: Develan la cifra exacta del robo a una anciana extranjera

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Ya se sabe cuánto le robaron a la extranjera dopada: más de 135 mil bolivianos y 145 mil pesos argentinos desaparecieron en una jugada criminal ejecutada con astucia. Ocurrió en el barrio El Tejar y en la ex parada el norte de la ciudad de Tarija, donde la víctima despertó sin memoria, sin documentos y sin su celular.

Una mujer de 62 años, recién llegada del extranjero, fue blanco fácil de una delincuente que supo ganarse su confianza con palabras dulces y una oferta aparentemente inofensiva: acompañarla a cambiar dinero en el centro de la ciudad. Lo que parecía un simple favor se transformó en una pesadilla que la dejó sin sentido, sin pertenencias y sin rumbo, en una de las arterias más transitadas de la ciudad.

El hecho ocurrió cerca del mediodía del sábado 24 de mayo. La víctima, que se alojaba temporalmente en un alojamiento del barrio El Tejar, relató que fue abordada por una mujer desconocida que se ofreció a acompañarla en su recorrido hacia el centro. Juntas tomaron un micro con dirección a la Parada del Norte. Fue allí donde se ejecutó el golpe: la supuesta acompañante le ofreció un jugo. Bastaron unos sorbos para que la mujer perdiera el conocimiento por completo.

Horas después, al recobrar la conciencia, se encontró despojada de todo: su riñonera con documentos personales, un celular marca Claro, 135 mil bolivianos y 145 mil pesos argentinos. Nada quedó. La víctima, aturdida y sin idea de lo ocurrido durante su inconsciencia, logró pedir ayuda y formalizó la denuncia el lunes 26 de mayo.

La Policía se encuentra tras las pistas de la autora, sindicada como responsable del robo agravado. Se sospecha que podría estar vinculada a una red que opera bajo el mismo modus operandi: dopar a sus víctimas con bebidas adulteradas para luego vaciarlas por completo.

Dejaron economicamente mal a la adulta mayore

Tragedia en San Telmo: Hallan el cuerpo de la mujer que cayó con su pareja al río; él sigue desaparecido

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Discutieron y cayeron al vacío desde el puente San Telmo. El cuerpo de la mujer fue hallado por bomberos, mientras su pareja sigue siendo buscada en el cauce del río. Deja a dos menores en la orfandad.

El drama que estremeció al municipio de Bermejo tuvo un nuevo giro trágico: este martes, fue recuperado el cuerpo sin vida de la mujer de 51 años que cayó junto a su pareja desde el puente San Telmo la noche del lunes. El varón, hasta el cierre de esta edición, continúa desaparecido, y las labores de búsqueda no cesan.

El hecho ocurrió cerca de las 19:00 horas del lunes, cuando, según testigos, la pareja sostuvo una fuerte discusión en estado de ebriedad sobre el puente, ubicado en el tramo entre Bermejo y Padcaya. En medio del forcejeo, ambos cayeron desde una altura aproximada de 30 metros hasta las aguas del río.

"Aparentemente sostuvieron una discusión, hubo un forcejeo donde ambos cayeron al río", declaró Oliver Castro, comandante interino de la Policía Fronteriza en Bermejo. La mujer fallecida, según se informó, deja a dos hijos menores de edad en la orfandad.

Un familiar presenció la escena y fue quien dio aviso inmediato a las autoridades. En la mañana del martes, bomberos de la Policía junto a efectivos de Padcaya iniciaron el operativo de rastreo y lograron hallar el cuerpo de la víctima, que fue trasladado a la morgue para el examen forense.

Buscan a esta pareja.

Las investigaciones están a cargo de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (Felcv), que maneja el caso bajo la figura de un posible delito penal con agravantes. No se descartan antecedentes de violencia en la pareja.

Por ahora, la prioridad es localizar al hombre desaparecido y reconstruir con exactitud lo que ocurrió esa noche fatal en el puente San Telmo.

Brutal ataque en Tarija: Mujer fue golpeada, asfixiada y arrastrada por su pareja en estado de ebriedad

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

La discusión comenzó en la cena, pero terminó con golpes, gritos y un intento de estrangulamiento. La víctima se defendió con lo que pudo, mientras el agresor destruía su cuarto y le arrebataba hasta el celular. Ocurrió en plena madrugada en la zona de Alto San Mateo de la ciudad de Tarija.

Un nuevo caso de violencia física y psicológica sacudió la zona de Alto San Mateo en la localidad, donde una mujer de 39 años fue salvajemente agredida por su pareja la noche del sábado 25 de mayo, cerca de las 23:30. El agresor, de 49 años, llegó al domicilio en estado de ebriedad, con actitud violenta y cargado de celos.

Según el testimonio de la víctima, ella se encontraba en su cuarto realizando tareas universitarias cuando el sujeto apareció trayendo la cena. Mientras compartían alimentos, el hombre empezó a revisar su computadora con la excusa de que ella lo estaba engañando. Luego la acusó de haberle robado dinero y desató una furia descontrolada.

La atacó sin previo aviso: la agarró del cabello, la arrojó al piso y comenzó a patearle la cabeza. En medio de gritos e insultos, intentó destrozar el cuarto, mientras la víctima intentaba calmarlo. Pero el agresor volvió a sujetarla con violencia, la lanzó sobre la cama y la estranguló apretándole el cuello, impidiéndole respirar.

Desesperada, la mujer logró defenderse como pudo: le golpeó con el palo de una escoba y le mordió los dedos, pero ni así la soltaba. Recién tras una segunda mordida el agresor aflojó la presión. La víctima intentó pedir auxilio, pero el hombre le quitó el celular y lo arrojó lejos.

Foto referencial de una mujer agredida con mucha violencia

La agresión continuó con más patadas en la cara, cabeza y espalda, hasta romperle la polera. Finalmente, el agresor huyó del lugar antes de que llegara la Policía, alertada por la propia víctima. La denuncia fue formalizada al amanecer del domingo, a las 07:10, ante la FELCV.

El sujeto fue sindicado formalmente por violencia física y psicológica, y se espera su aprehensión en las próximas horas. Mientras tanto, la víctima recibe atención médica y psicológica.

Seis efectivos militares quedaron heridos en accidente protagonizado por camión de contrabandistas

AGENCIAS/LA PAZ

Seis efectivos militares resultaron heridos en el sector de Llica, del departamento de La Paz, tras que un camión perteneciente a presuntos contrabandistas haya impactado, de manera intencional, a la camioneta en la que se transportaban los efectivos.

Los uniformados pertenecen a la Fuerza de Tarea Conjunta "Charly" y se encontraban realizando un patrullaje, cuando de repente vino un camión Nissan Cóndor y chocó contra el motorizado oficial, provocando la pérdida de control y posterior vuelco lateral.

Los seis efectivos militares que resultaron heridos fueron evacuados al centro de salud de Llica, se encuentran en condición estable, bajo diagnóstico de policontusos y en periodo de recuperación, informó el viceministro de Lucha Contra el Contrabando, Amílcar Velásquez.

Las autoridades correspondientes investigan las circunstancias del atentado y desde el Ministerio de Defensa se tomaron las "medidas necesarias, para garantizar la seguridad de los efectivos".

Intento oculta el crimen

La Paz: Hallan sin vida a un niño y su madre está desaparecida desde hace una semana; el padre está en la mira de la Policía

La Policía sospecha que el hombre es responsable de la muerte del menor de edad y de la extraña desaparición de la mujer. Se presume que mató al hijo hace una semana, el mismo tiempo que lleva desaparecida la mujer.

La Policía esta tras la sospecha de que la mujer esta muerta

AGENCIAS/ LA PAZ

Un niño de ocho años fue encontrado muerto en su casa. Estaba envuelto en aguayos. La data del fallecimiento es de siete a ocho días, el mismo tiempo que su madre lleva desaparecida.

La Policía sospecha que es el padre del menor de edad el responsable de la muerte y de la extraña desaparición de la mujer. Se presume que primero mató al hijo y luego a su pareja.

El hecho de sangre se investiga en la zona de la Portada de la ciudad de La Paz. Según los últimos informes, el sospechoso habló con sus padres, a quienes les dijo que sus problemas habían terminado.

Uno de los antecedentes que llama la atención de los investigadores es un proceso por asistencia familiar, una posible causa del crimen, una hipótesis que indagan la Policía.

Se trata de "un menor de ocho años que habría perdido la vida en un domicilio debido a una probable causa de la muerte por asfixia por sofocación", indicó el director de la Felcc de La Paz, Gabriel Neme.

El jefe policial reveló que "se ha podido establecer que el progenitor sería con probabilidad el autor de este lamentablemente suceso".

La Policía busca a la madre. "Hace unos siete un ocho días atrás no es habida. Presumimos de que también habría podido ser víctima de alguna agresión de parte de este sujeto", sostuvo.

Los agentes buscan al hombre, quien enfrentaba una proceso por incumplir el pago de la asistencia familiar.

Según la Policía, el hombre habló con sus padres y les dijo que "ya no tendría más dificultades con nadie".

"Les habría manifestado que ya no tendría más problemas a partir de fecha 25 de mayo, última vez en la cual el progenitor habría sido visto por sus padres", señaló Neme.

Hombre asesina a su esposa e intentó simular que murió por atragantamiento con hoja de coca

LA PAZ/AGENCIAS

La Policía aprehendió a un hombre en la ciudad de La Paz acusado por la muerte de su esposa de 47 años de edad.

Según el reporte de la Policía, el hombre habría declarado que su pareja perdió la vida cuando se encontraba acullicando hoja de coca después de haber consumido bebidas alcohólicas, sin embargo, el examen médico forense reveló que fue estrangulada.

"Esta persona de acuerdo al relato de su esposo, habría llegado a su domicilio en estado inconveniente y estaba pijchando coca y a raíz de eso habría fallecido", informó el director de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc), coronel Gabriel Neme.

Ahora el hombre fue aprehendido y es investigado por la muerte de su pareja, se cree que, tras llegar a su domicilio en estado inconveniente, habrían sostenido una discusión y posteriormente la mujer fue agredida.

El motorizado volcado